BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 20 DE JULIO DE 1988 — AÑO XCVI — ₳ 1,00

Nº 26.426

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

Pág.

ADHESIONES OFICIALES
Res. 336/87-SICE
Declárase de interés nacional "EMAQH'88" Exposición Internacional de la Máquina-Herramienta. 9

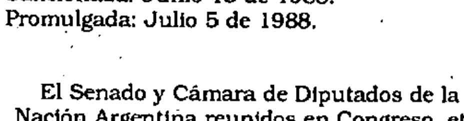
ADSCRIPCIONES
Decreto 1826/87
Prorrógase la adscripción dispuesta por el Decreto Nº 2108/86. 5

ARROZ
Res. 30.990/87-JNG
Actualízase la relación de canje establecida por Resolución Nº 30.665. 10

COMERCIO EXTERIOR
Decreto 859/88
Desígnanse Representantes Especiales para Negociaciones Económicas Internacionales. 6

EMPRESAS PUBLICAS
Decreto 1806/87
Precísanse y defínanse las actividades y funciones del Directorio de Empresas Públicas. 3

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908



UNIVERSIDADES NACIONALES

Ley Nº 23.569

Régimen económico-financiero al que se ajustarán. Derógase la Ley Nº 23.151.

Sancionada: Junio 15 de 1988.
Promulgada: Julio 5 de 1988.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Las universidades nacionales ajustarán su régimen económico-financiero a las disposiciones de esta ley, hasta tanto se dicte la correspondiente ley universitaria.

Del patrimonio

Art. 2º — Constituyen el patrimonio de afectación de cada universidad, los siguientes bienes:

a) Los que actualmente le pertenecen y los que adquiera en el futuro por cualquier título;

b) Los que, siendo propiedad de la Nación, se encuentran en posesión efectiva de la universidad o estén afectados a su uso al entrar en vigencia la presente ley.

A los fines del presente artículo, la universidad comprende el Rectorado, las Facultades o Departamentos, Escuelas, Institutos y demás establecimientos o instituciones que de ella dependan.

De los recursos

Art. 3º — Son recursos de las universidades nacionales:

a) Las sumas que se asignen en el Presupuesto General de la Administración Nacional, ya sea con cargo a "Rentas Generales" o con el producido de impuestos nacionales u otros recursos que se afecten especialmente;

b) Los créditos que se incluyan a su favor en el plan de trabajos públicos;

c) Los provenientes de la venta de bienes, locaciones de obra o prestaciones de servicios;

d) Las contribuciones y subsidios; herencias, legados y donaciones oficiales o privadas;

e) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio;

f) Los beneficios que obtengan por sus publicaciones, concesiones, explotación de patentes de invención o derechos intelectuales que pudieran corresponderles por trabajos realizados en su seno;

g) Los derechos o tasas que perciban como retribución de los servicios que presten al margen de la enseñanza de grado;

h) Cualquier otro recurso que le corresponda o pudiere crearse.

Art. 4º — Cuando se trate de herencias, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad en favor de la universidad, de sus unidades académicas o de otros organismos que la integran, antes de ser aceptadas por el Consejo Superior debe recabarse la opinión del destinatario final y analizarse exhaustivamente las condiciones o cargos que puedan imponer los testadores y benefactores en cuanto a las conveniencias o desventajas que pueda ocasionar la recepción del beneficio de acuerdo a los fines de los respectivos estatutos universitarios. El Consejo Superior de cada universidad será la instancia última de decisión en lo que atañe a la aceptación o rechazo del beneficio.

Del fondo universitario

Art. 5º — Cada universidad nacional constituirá su fondo universitario con el aporte de:

a) Las economías que realice cada año de las contribuciones del Tesoro Nacional;

b) Con el producido de los recursos enumerados en los incisos c), d), e), f), g) y h) del artículo 3º de esta ley.

Del presupuesto

Art. 6º — Los Consejos Superiores de las universidades nacionales, remitirán anualmente el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Educación y Justicia en los plazos que éste determine. Los anteproyectos de presupuesto contendrán las especificaciones de los gastos e inversiones en que se utilizarán las contribuciones del Tesoro Nacional, remanentes, recursos propios y uso del crédito.

Art. 7º — El Consejo Superior de cada universidad podrá reordenar y ajustar su presupuesto a nivel de incisos. No podrán incrementar los montos de las partidas para financiar gastos de personal, ni disminuir el monto total de las destinadas a obras públicas sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 8º — Es facultad del Consejo Superior de cada universidad nacional incrementar y reajustar el presupuesto respectivo, mediante la distribución de su fondo universitario, para cualquiera de sus finalidades, excepto para sufragar gastos en personal permanente. Tampoco podrá asumir compromisos que generen erogaciones permanentes o aumentos automáticos.

El Consejo Superior, una vez confeccionada la cuenta general del ejercicio, podrá incorporar a su presupuesto hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) de los recursos que componen el fondo universitario y el veinticinco por ciento (25 %) restante podrá ser incorporado, al ser aprobada dicha cuenta por la Contaduría General de la Nación. La ordenanza o resolución respectiva será suficiente para que el organismo pueda afectar los créditos aprobados y solicitar los fondos correspondientes.

Art. 9º — Cuando el Consejo Superior de cada universidad nacional decida el reajuste u ordenamiento de los recursos presupuestarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º, o la distribución o ampliación del fondo universitario de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º, deberá comunicarlo a los ministerios de Educación y Justicia, y de Economía (Secretaría de Hacienda) y al Tribunal de Cuentas de la Nación, dentro de los quince (15) días del dictado de la medida.

Art. 10. — El Consejo Superior de cada universidad nacional podrá reajustar y/o reordenar la respectiva planta de personal en cuanto la medida responda a necesidades fundadas en la programación académica, de investigación, extensión y/o administrativas, siempre que no se altere el monto total del crédito presupuestario asignado para su financiamiento, ni se afecten los derechos laborales del personal.

Art. 11. — Las universidades nacionales podrán disponer de su patrimonio para la realización de los fines que, en el marco de la legislación vigente prevean sus estatutos.

De la organización

Art. 12. — Las universidades nacionales aprobarán sus estructuras orgánicas y la dotación de su personal sin alterar el presupuesto asignado, previa consulta al organismo técnico que corresponda del Poder Ejecutivo, el que deberá expedirse en un plazo de treinta (30) días, transcurridos el cual se entenderá que no formula observaciones.

De las inversiones transitorias

Art. 13. — El fondo universitario y las contribuciones, subsidios, herencias, legados o donaciones para un destino determinado que reciban las universidades nacionales, podrán invertirse, transitoriamente, en títulos del Estado nacional o depositados en cuentas remuneradas de cualquier naturaleza, abiertas en entidades financieras oficiales.

De las contrataciones

Art. 14. — Toda compra o venta que realicen las universidades nacionales así como todo contrato sobre locaciones, arrendamientos, trabajos o suministros, se hará mediante licitación pública de acuerdo con lo que establezca la presente ley y, supletoriamente, la Ley de Contabilidad de la Nación.

El Consejo Superior de cada universidad nacional decidirá en qué casos son necesarias tasaciones para comprar o vender. Las tasaciones serán requeridas por las universidades a un tasador oficial.

Art. 15. — Podrán contratar también mediante:

a) Licitación privada: cuando el valor tasado de la operación no exceda de treinta mil australes (₳ 30.000).

b) Concurso de precios: las cotizaciones deberán ser presentadas por escrito pudiendo ser simultáneas o no. Se pedirán a no menos de tres (3) proveedores del rubro a contratar.

Podrá invitarse a mejorar precios a todos los oferentes si el Rector o Presidente, en su caso, lo considerare conveniente a los intereses de la respectiva universidad.

Se podrá recurrir a concurso de precios cuando el valor no exceda de quince mil australes (₳ 15.000) y, además cuando, se trate de los siguientes casos:

1) Por razones de urgencia en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación.

2) La locación de inmuebles con destino académico.

	Pág.
FUERZAS DE SEGURIDAD	
Decreto 858/88 Reincorpórase a un oficial de la Policía Federal Argentina.	6
HIDROCARBUROS	
Res. 587/87-SE Fíjanse los valores Boca de Pozo del petróleo y del gas natural.	9
HUESPEDES OFICIALES	
Decreto 824/88 Decláranse al Jefe de las Oficinas de las Zonas Especiales y del Grupo Directivo de Inversiones Extranjeras del Consejo de Estado de la República Popular China y miembros de su comitiva.	5
IMPORTACIONES	
Res. 719/87-SCI Suspéndase temporariamente el derecho de importación de bases lubricantes, de cualquier origen y procedencia.	9
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA	
Decreto 1815/87 Autorízaselo a formalizar una invitación a especialistas extranjeros del más alto nivel internacional de la vitivinicultura.	3
Disposición Nº 244/87-INV Modifícanse los aranceles por Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.	10
JUNTA NACIONAL DE GRANOS	
Res. 30.989/87-JNG Flexibilízanse las normas atinentes a retiro de mercadería en puerto.	9
JUSTICIA MILITAR	
Decreto 854/88 Cede el Juez de Instrucción Militar en la Dirección General de Institutos Militares.	6
MINISTERIO DE DEFENSA	
Decreto 845/88 Actualízanse los valores establecidos en el Decreto Nº 649/88 a partir del 1º de mayo de 1988.	5
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Decreto 1830/87 Exceptúase a las Secretarías de Comercio Interior y de Industria y Comercio Exterior y a sus Cuentas Especiales Promoción del Comercio Exterior y Servicios Requeridos Varios, de las restricciones impuestas por el Decreto Nº 2193/86.	5
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA	
Decreto 1828/87 Convalídase la Resolución Nº 790/87 del citado Departamento de Estado.	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	
Decreto 1792/87 Traslado de un funcionario.	3
Decreto 1793/87 Traslado de un funcionario.	3
Decreto 1794/87 Traslado de un funcionario.	3
Decreto 1795/87 Desígnase representante del citado Departamento de Estado ante la Comisión Binacional para el Estudio de Viabilidad y Prefactibilidad del Puente de Buenos Aires-Colonia.	3

	Pág.
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Decreto 1824/87 Unidad Ministro. Créase la función de Jefe de Gabinete.	4
PERSONAL MILITAR	
Decreto 1820/87 Modificación del Decreto Nº 1415/87	4
PRECIOS	
Res. 720/87-SCI Exímese, en la etapa minorista, a quienes comercialicen bienes y servicios de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 10 de la Resolución SCI Nº 650/87. Excepción	9
PROMOCION INDUSTRIAL	
Res. 334/87-SICE Declárase a la firma Surjet S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83, reglamentar regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.	7
REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	
Disposición 10/87-RNIC Actualízanse las reglas vigentes por presentación tardía de la Libreta de Aportes.	10
RELACIONES EXTERIORES	
Decreto 856/88 Clausúrase temporariamente al Consulado de Gotemburgo y modifícase la circunscripción del Consulado de Estocolomo, Reino de Suecia.	6
REPORTEROS GRAFICOS	
Decreto 848/88 Impleméntase el sistema de otorgamiento de las credenciales que los identifican y acreditan.	6
SOCIEDADES DEL ESTADO	
Decreto 1825/87 Establécese el derecho al régimen jubilatorio instituido por el Decreto Nº 937/74, para el personal de Y. P. F. que se desempeñe en usinas generadoras de electricidad de destilerías y plantas de almacenaje.	4
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION	
Decreto 843/88 Desígnase miembros del Consejo Consultivo del Seguro.	5
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS	
Res. 100/87-SHF Modificación de la Resolución Nº 99 en lo relativo a la inclusión de centros urbanos de las provincias de Corrientes y Chaco y precisar el concepto de limítrofes colindantes en la provincia de Misiones.	7
Res. 101/87-SHF Saneamiento genérico de escrituras violadas.	7
UNIVERSIDADES NACIONALES	
Régimen económico-financiero al que se ajustarán. Derógase la Ley Nº 23.151. Ley Nº 23.569 Sancionada: Junio 15 de 1988. Promulgada: Julio 5 de 1988.	1
FE DE ERRATAS	10
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	11
Anteriores	20
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	11
Anteriores	20
LICITACIONES	
Nuevas	16
Anteriores	21

3) La compra de libros, o material informativo que se utilice exclusivamente en apoyo de las actividades universitarias.

c) Compra directa: cuando el valor fijado de la operación no exceda de los mil quinientos australes (A 1.500) y además en los siguiente casos:

1) Cuando la operación se realice con organismos oficiales o mixtos, nacionales, provinciales, municipales o instituciones sin fines de lucro autorizadas e inscriptas como tales en los registros correspondientes.

2) Cuando las licitaciones públicas o privadas resultaren desiertas o no se presentaren ofertas válidas o admisibles.

3) Cuando, mediando probadas razones de ugencia, no sea posible el concurso de precios, o que su realización resienta seriamente el servicio.

4) Las prórrogas o renovaciones de locación de inmuebles, si así resultare conveniente.

5) La adquisición de bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello y no hubiere sustituto.

6) Las compras y locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible o conveniente realizar en ellos la licitación o concurso de precios.

7) La compra y venta de bienes en remate público. En el caso de la venta de bienes inmuebles siempre que el acto de remate público se realice con intervención de entidades oficiales.

8) La venta de productos perecederos o de aquellos que, a juicio debidamente fundamentado de la comisión técnica designada al efecto, sea necesario incluir en dicho procedimiento.

9) La venta de bienes o servicios producidos o prestados por la universidad.

10) La publicidad oficial.

11) Las reparaciones de maquinarias, equipos, rodados o motores cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso o dificultoso en caso de llamarse a licitación o concurso de precios.

12) La compra de semovientes por selección y semillas, plantas o cualquier otro objeto que sea ejemplar único o sobresaliente.

13) Cuando hubiere notoria escasez de elementos a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada por las oficinas técnicas competentes.

14) La adquisición, ejecución, conservación y restauración de obras artísticas, científicas o técnicas que deben confiarse a empresas, personas o artistas especializados.

15) La compra de revistas, diarios y publicaciones periodísticas.

16) Los gastos de cortesía y homenaje cuando no excedan el monto establecido para la contratación directa.

Los límites establecidos en el presente artículo a los valores expresados en australes serán actualizados por el Consejo Superior, en función del índice de precios al por mayor nivel general o el que lo reemplace en el futuro que determine el organismo técnico-nacional correspondiente.

Art. 16. — En los casos en que se considere conveniente se podrán adquirir bienes usados, previo dictámen de una comisión técnica designada al efecto por el Rector o Presidente en su caso.

Art. 17. — Las formas de pago serán las siguientes:

a) Pago anticipado;

b) Anticipos a cuenta;

c) Contra entrega;

d) Hasta treinta (30) o más días.

Art. 18. — Las universidades nacionales podrán adjudicar sus contrataciones a cualquier proveedor aun cuando el mismo no estuviese inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. En este último caso y cuando la contratación exceda el monto establecido para la compra directa, la universidad requerirá una garantía en efectivo del diez por ciento (10%) del monto adjudicado, aval bancario, o certificación de inscripción en cualquier registro oficial de proveedores nacional, provincial o municipal.

Art. 19. — La adjudicación se hará en base a la oferta más conveniente y no necesariamente a la de menor precio, a juicio fundado de la comisión de preadjudicaciones de la facultad o universidad y aprobación del Rector, Presidente o Decano según corresponda.

Art. 20. — Facúltase a las universidades para contratar la adquisición de material bibliográfico importado afín con las distintas especialidades de las carreras que se cursan en cada casa de altos estudios (libros, revistas, publicaciones) mediante el pago anticipado o contra presentación de factura proforma y, en caso de efectuarse la compra en el exterior, de las correspondientes contragarantías.

Art. 21. — Los Rectores o Consejos Superiores podrán solicitar al Poder Ejecutivo la reconsideración de las observaciones de aquellos actos que hayan sido observados por el Tribunal de Cuentas de la Nación. La solicitud deberá formularse, con las fundamentaciones del caso, dentro de los treinta (30) días de su expresa notificación.

De los subsidios

Art. 22. — Los Consejos Superiores tendrán competencia exclusiva para atender lo referente a la iniciación, tramitación y otorgamiento de los subsidios y subvenciones que se sufraguen con fondos del presupuesto de las universidades destinados a esos fines.

De los viajes y misiones al exterior

Art. 23. — La realización de visitas o viajes al exterior de docentes, estudiantes, no docentes y funcionarios, financiados total o parcialmente por la universidad, con el objeto de concurrir a congresos, cursos de perfeccionamiento, misiones oficiales y toda otra actividad académico-científica, estará supeditada a la expresa autorización del Rector y/o Consejo Superior. En todos los casos deberá informarse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Del contralor fiscal

Art. 24. — El Tribunal de Cuentas de la Nación fiscalizará las erogaciones de las universidades con posterioridad a la efectiva realización de las mismas, a cuyo efecto se rendirá cuenta documentada trimestralmente.

De las exenciones tributarias

Art. 25. — Las universidades nacionales gozarán de las mismas exenciones de gravámenes que el Estado nacional.

Igual tratamiento se les dispensará con relación a los derechos de importación o de exportación y demás tributos que gravaren la importación o la exportación de bienes de consumo o de capital.

Esta exención alcanzá a la tasa de estadística que gravare la importación o exportación temporaria.

El beneficio que se concede por el presente artículo queda sujeto a la condición que las mercaderías, cuya exención del pago de gravámenes se acuerda, sean afectadas exclusivamente al destino invocado no pudiéndose transferir su propiedad, posesión ni tenencia hasta transcurrido un lapso no menor de tres (3) años a contar desde el primero de enero del año siguiente a aquél en que se efectuó la importación para consumo; circunstancias que deberán acreditarse ante la Administración Nacional de Aduanas, cada vez que ésta lo requiera.

Las herencias, legados, donaciones, contribuciones y subsidios privados, destinados a las universidades nacionales estarán exentos de todo gravamen que correspondiera a la transmisión gratuita.

Art. 26. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las demás municipalidades para que propicien ante las legislaturas y concejos respectivos, leyes y ordenanzas de análogas características a las previstas en esta ley.

Art. 27. — Derógase la ley 23.151.

Art. 28. — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Juan Carlos Pugliese. — Victor H. Martinez. — Carlos A. Bejar. — Antonio J. Macris.

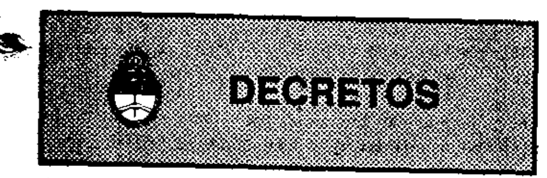
Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho

Decreto 823/88

Bs. As., 5/7/88.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.569, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la *Dirección Nacional del Registro Oficial* y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1792/87

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 10/11/87

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA ISLAMICA DE PAKISTAN al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Alberto Emilio NAVEIRO DE LA SERNA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1793/87

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 10/11/87

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA GABONESA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. José Héctor LEDESMA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1794/87

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 10/11/87

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE COSTA DE MARFIL al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de Primera clase D. Héctor Carlos José SAINZ BALLESTEROS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1795/87

Desígnase representante del citado Departamento de Estado ante la Comisión Binacional para el estudio de Viabilidad y Prefactibilidad del Puente Buenos Aires-Colonia.

Bs. As., 10/11/87

VISTO el ACUERDO POR CANJE DE NOTAS de fecha 19 de mayo de 1985, entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, que constituye la Comisión Binacional para el Estudio de Viabilidad y Prefactibilidad del Puente BUENOS AIRES-COLONIA y el Decreto Nº 1965 del 9 de octubre de 1985 por el cual se designa al Ministro D. Angel SCAGLIOTTI como representante del Gobierno argentino ante la citada Comisión Binacional por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 249 de fecha 3 de marzo de 1987 el señor Ministro D. Angel SCAGLIOTTI, quien desempeñaba sus funciones en la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LATINOAMERICANOS ha sido trasladado al Consulado General de la Republica en GENOVA.

Que es necesario proceder a designar en su reemplazo al funcionario que desempeñará la representación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que dentro de la órbita de ese Ministerio, la aplicación del Acuerdo es de la competencia de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LATINOAMERICANOS.

Que es conveniente respetar un adecuado nivel de representación, teniendo en cuenta la importancia que la misma reviste.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el articulo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como representante del Gobierno argentino ante la Comisión Binacional para el Estudio de Viabilidad y Prefactibilidad del Puente BUENOS AIRES-COLONIA por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el señor Director de América del Sur de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LATINOAMERICANOS de ese Ministerio, Ministro D. Juan Carlos OLIMA (L. E. 4.300.532) en reemplazo del Ministro D. Angel SCAGLIOTTI (L. E. 1.497.815).

Art. 2º — La Secretaría de la Delegación argentina en la Comisión Binacional para el Estudio de Viabilidad y Prefactibilidad del Puente BUENOS AIRES-COLONIA será ejercida por el señor Director de América del Sur, de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LATINOAMERICANOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro D. Juan Carlos OLIMA, en reemplazo del Ministro D. Angel SCAGLIOTTI.

Art. 3º — Desígnase como representante suplente para las oportunidades en que el Ministro D. Juan Carlos OLIMA no pueda concurrir, al Consejero D. Alberto SUBURU, de la Dirección América del Sur.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

EMPRESAS PUBLICAS

Decreto 1806/87

Precísanse y defínense las actividades y funciones del Directorio de Empresas Públicas.

Bs. As., 11/11/87.

VISTO la creación del DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS y la reforma estructural del sistema de gestión de las Empresas en que el Estado participa, dispuestas mediante los Decretos Nros 2194/86 y 2484/86, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente precisar y definir las actividades y funciones del DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS.

Que es necesario establecer concretamente los mecanismos de conducción y responsabilidad para las ENTIDADES INCORPORADAS, elemento indispensable para una correcta gestión.

Que resulta aconsejable distinguir entre la responsabilidad en la formulación de las políticas sectoriales y la responsabilidad en la gestión operativa empresaria.

Que para alcanzar los objetivos fijados se requiere definir un marco institucional que asegure la unidad de criterio, por lo que resulta conveniente instrumentar que el DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS asuma las facultades conferidas oportunamente al COMITE INTERMINISTERIAL DE EMPRESAS PUBLICAS.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para adoptar las decisiones consiguientes en virtud de lo prescripto por el artículo 86, incisos 1) y 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las relaciones del DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS con el PODER EJECUTIVO NACIONAL se mantendrán a través del Ministro de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — EL DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS será responsable del control de la gestión operativa de las ENTIDADES INCORPORADAS, como así también de las metas, objetivos y planes fijados para cada una de ellas, dentro de la política establecida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 3º — El Presidente del DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS designará los Directores y asignará sus responsabilidades.

Art. 4º — Facúltase al Presidente del DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS a nombrar y remover a las autoridades superiores de las ENTIDADES INCORPORADAS.

Art. 5º — Créase el COMITE EJECUTIVO del DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS, el que estará constituido por UN (1) Presidente, TRES (3) Vicepresidentes de Operaciones, UN (1) Vicepresidente de Finanzas y Control de Gestión y UN (1) Vicepresidente de Planificación.

Dicho Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente del DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS y todos sus miembros serán Directores de dicho Organismo, designados a tal efecto por el Presidente. Le corresponderá al Comité Ejecutivo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 6º — Los Presidentes y Administradores Generales de las ENTIDADES INCORPORADAS darán cuenta de su accionar exclusivamente al Comité Ejecutivo del DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS, observando el estricto cumplimiento de las directivas e instrucciones que éste imparta.

Art. 7º — Facúltase al Comité Ejecutivo del DIRECTORIO DE EMPRESAS PUBLICAS a impartir las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto correspondiente en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que convoquen las ENTIDADES INCORPORADAS.

Art. 8º — Disuélvese el COMITE INTERMINISTERIAL DE EMPRESAS PUBLICAS.

Art. 9º — Derógase toda disposición que se oponga al presente Decreto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo Tarragno. Juan V. Sourrouille.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Decreto 1815/87

Autorízaselo a formalizar una invitación a especialistas extranjeros del más alto nivel internacional de la vitivinicultura.

Bs. As., 16/11/87.

VISTO el expediente Nº 311-000687/87-6 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y el pedido formulado por la SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL, para que se formalice una invitación a especialistas extranjeros del más alto nivel internacional de la vitivinicultura, y

CONSIDERANDO:

Que del 18 al 21 de noviembre de 1987, se llevará a cabo en el CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES "GOBERNADOR EMILIO CIVIT", sito en la ciudad de MENDOZA, el SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE "EL VINO Y LA SALUD".

Que en dicho Simposio, las conferencias a dictarse estarán a cargo de expertos extranjeros reconocidos mundialmente y recomendados por la ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA VIDA Y DEL VINO (O. I. V.).

Que la participación de especialistas de relevancia internacional permitirá asegurar un intercambio de experiencias con técnicos y profesionales de las diversas materias a desarrollar, lo que permitirá promover una seria reflexión sobre el valor nutritivo del vino, estimulando su consumo racional y destacando su influencia como agente de lucha contra el alcoholismo.

Que también se ha programado la realización de una gira técnica de los expertos extranjeros por la zona vitivinícola más importante del país, tanto para ofrecerles una imagen más completa de nuestra vitivinicultura, como para capitalizar todo el conocimiento que a través de estas visitas se puede obtener.

Que algunos de estos especialistas se trasladarán posteriormente a la REPUBLICA DE CHILE, invitados por el Comité de Organización del SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE "DENOMINACIONES DE ORIGEN DE LOS PRODUCTOS VITIVINICOLAS EN AMERICA LATINA", que se realizará en LA SERENA — REPUBLICA DE CHILE del 22 al 27 de noviembre de 1987, lo que hace de ésta una ocasión muy favorable para contar con su presencia.

Que el presente se dicta en virtud de la facultad que acuerda al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el Artículo 86, Inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, para invitar a visitar el país, del 17 al 22 de noviembre de 1987, a las siguientes personas: señor Béat NEUHAUS de la CONFEDERACION SUIZA, señor Roberto TINLOT de la REPUBLICA FRANCESA, señor Mario CASTINO de la REPUBLICA ITALIANA, señor Jack MASQUELIER de la REPUBLICA

FRANCESA, señor Guy CARO de la REPUBLICA FRANCESA, señor Francisco JIMENEZ PASQUAU de ESPAÑA y señor Alejandro HERNANDEZ MUÑOZ de la REPUBLICA DE CHILE, para participar en el SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE "EL VINO Y LA SALUD".

Art. 2º – La invitación de las personalidades citadas en el Artículo 1º del presente Decreto, cubrirá los gastos de viaje desde los países de procedencia y regreso, y estadía en MENDOZA del 17 al 22 de noviembre de 1987. Salvo el pasaje del señor Robert TINLOT que correrá desde la REPUBLICA DE CHILE – REPUBLICA ARGENTINA – REPUBLICA DE CHILE y su estadía en MENDOZA en los días mencionados.

Art. 3º – El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a cargo de la Partida 1220 del Programa 101, Presupuesto 1987, de acuerdo a lo dispuesto por el punto 2º de la Resolución Nº A-523-DNIPV/87 del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. – ALFONSIN. – Juan V. Sourrouille. – Mario S. Brodersohn.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1820/87

Modificación del Decreto Nº 1415/87.

Bs. As., 16/11/87

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto Nº 1415 de fecha 27 de agosto de 1987 se constituyeron las Juntas de Calificación de Oficiales del Ejército- año 1987.

Que resulta necesario sustituir el Anexo I del mencionado Decreto, a los efectos de adecuarlo a la actual situación orgánica de la Fuerza.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 86, incisos 15 y 17 de la CONSTITUCION NACIONAL, dicha medida debe ser instrumentada por decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA,
DECRETA:

Artículo 1º – Sustitúyese el Anexo I del Decreto Nº 1415 de fecha 27 de agosto de 1987, por el que, con igual denominación, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – ALFONSIN. – José H. Jaunarena.

JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACION DE OFICIALES

Presidente:
General de Brigada D. Miguel Wenceslao Abbate.

Secretario:
General de Brigada D. Alfredo Manuel Arrillaga.

Vocales:
General de Brigada D. Enrique Jorge Bianchi.
General de Brigada D. Juan Ramón Mabragaña.
General de Brigada D. Humberto Esteban Pompilio Ferrucci.
General de Brigada D. Raúl Ricardo Mattiuzzi.

JUNTA DE CALIFICACION DE OFICIALES

Presidente:

General de Brigada D. Miguel Wenceslao Abbate.

Secretario:
General de Brigada D. Alfredo Manuel Arrillaga.

Vocales:
General de Brigada D. Roberto Felipe Domínguez.
General de Brigada D. Francisco Eduardo Gassino.
General de Brigada D. Valentín Osvaldo Venier.
General de Brigada D. Jorge Eugenio Pedro O'Higgins.
General de Brigada D. Isidro Bonifacio Cáceres.
General de Brigada D. Heriberto Justo Auel.
General de Brigada D. Pablo Skalany.
General de Brigada D. Osvaldo Cordoba.
General de Brigada D. Francisco Eduardo Machinandiarena.

COMISION Nº 1 – Coroneles

Presidente:
General de Brigada D. Francisco Eduardo Gassino.

Vocales:
General de Brigada D. Jorge Eugenio Pedro O'Higgins.
General de Brigada D. Isidro Bonifacio Cáceres.

COMISION Nº 2 – Tenientes Coroneles

Presidente:
General de Brigada D. Osvaldo Cordoba.

Auxiliares:
Coronel D. Jorge Oscar Patiño.
Coronel D. Raúl Julio Gomez Sabaini.
Coronel D. Oscar Osvaldo Salomón.
Coronel D. Hugo Sabino Fernández.
Coronel D. Alfredo Francisco Andujar.
Coronel D. Miguel Angel Armua.

COMISION Nº 3 – Infantería

Presidente:
Coronel D. Francisco Ricardo Salas.

Auxiliares:
Coronel D. Jorge Norberto Apa.
Coronel D. Erich Alfredo Kovacs.
Coronel D. Mario Cándido Díaz.
Coronel D. Carlos Rafael Bosch.
Coronel D. Marco Aurelio Alonso Pertierra.
Coronel D, Raúl Ignacio Peña.
Coronel d. Arturo Ricardo Palmieri.
Coronel D. Edgardo Martini.
Coronel D. Alberto Jorge Maffey.
Coronel D. Camilo Angel Colotti.
Coronel D. Diego Alejandro Soria.
Coronel D. Nicolás Luis Roberto Di Ruccio.
Coronel D. Hugo Enzo Soto.

COMISION Nº 4 – Caballería

Presidente:
Coronel D. Eduardo Rubén Fiorda.

Auxiliares:
Coronel D. Oscar Lucio Sierra.
Coronel D. Máximo Rosendo Groba.
Coronel D. Guillermo José Gómez.
Coronel D. Pedro Osvaldo Caballero.
Coronel D. Enrique Santiago Servatico.
Coronel D. Roberto Jorge Casares.
Coronel D. Luis Enrique Baraldini.
Coronel D. Julio César Veronelli.

COMISION Nº 5 – Artillería

Presidente:
Coronel D. Gerardo Carlos Leandro Rivas.

Auxiliares:

Coronel D. Mario Antonio Remetin.
Coronel D. Enrique Benito Laurenti.
Coronel D. Ricardo Felipe Mataloni.
Coronel D. Carlos Alberto Quevedo.
Coronel D. Héctor Sadi Primaries.
Coronel D. Edgardo Gustavo Gomar.
Coronel D. Alberto Armando Sampietro.
Coronel D. Obdulio Godoy

COMISION Nº 6 – Ingenieros

Presidente:
Coronel D. Alberto Cosme Tadeo Muñoz.
Auxiliares:
Coronel D. Jorge Luis Krieger.
Coronel D. Washington Manuel Salvadores.
Coronel D. Carlos Jesús Briones.
Coronel D. Juan Carlos Curti.
Coronel D. Julio Héctor García.
Coronel D. Juan Mario Sirtori.

COMISION Nº 7 – Comunicaciones

Presidente:
Coronel D. Miguel Enrique Chichizola.

Auxiliares:

Coronel D. Guillermo Manuel Petrina.
Coronel D. Roberto Enrique Jatuff.
Coronel D. Carlos Alberto Bermejo.
Coronel D. Raúl Bauza.
Corenel D. Athos Gustavo Renes.
Coronel D. Julio García.

COMISION Nº 8 – Cuerpo Profesional

Presidente:
General de Brigada D. Pablo Skalany.

Vocales del Cuerpo Profesional:
General de Intendencia D. Oscar Osvaldo Pascuzzo.
General de Intendencia D. Juan Valentín de Iriarte.
General de Sanidad D. José Rafael Mur.

Auxiliares del Cuerpo de Comando:

Coronel D. Daniel Angel Banus.
Coronel D. Abel Jorge Juan Labal.
Coronel D. Filadelfo Jorge Máximo Herrera.

Auxiliares del Cuerpo Profesional:

Coronel de Intendencia D. Aldo Mario Abram.
Coronel de Intendencia D. Ricardo Ramón Frias.
Coronel Médico D. Jorge Morera.
Coronel Médico D. Mario Salvador Gagliano.
Coronel Odontólogo D. Oscar Urrea.
Coronel Farmacéutico D. Mario Manuel Sansoni.
Coronel Auditor D. Alberto Luis María Borla.
Coronel Veterinario D. Guillermo Leopoldo Catterino.
Coronel de Banda D. Juan José Guiliani.
Coronel de Educación Física D. Alberto Serrano.
Teniente Coronel Bioquímico D. Luis Diego Rivas.

COMISION Nº 9 – Por Grado

Presidente:

General de Brigada D. Francisco Eduardo Machinandiarena.

Vocales:
Coronel D. Francisco Ricardo Salas.
Coronel D. Eduardo Rubén Fiorda.
Coronel D. Miguel Enrique Chichizola.
Coronel D. Gerardo Carlos Leandro Rivas.
Coronel D. Alberto Cosme Tadeo Muñoz.

COMISION Nº 10 – Casos Especiales–
Presidente:
Coronel D. Hernán Arditi Rocha.
Auxiliares:
Coronel D. Héctor Aníbal Pipet.
Coronel D. Orlson César Bustos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1824/87

Unidad Ministro. Créase la función de Jefe de Gabinete.

Bs. As., 16/11/87.

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario, habida cuenta las exigencias que plantea la actual situación socio-laboral, contar con el concurso de especialistas en la materia que actúen como órgano de asesoramiento para temas específicos que le solicite el titular de ese Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º – Créase en la Unidad Ministro de Trabajo y Seguridad Social, un (1) cargo extrescalafonario, cuyo titular, que carecerá de estabilidad, desempeñará la función de Jefe de Gabinete con las responsabilidades que el señor Ministro de dicho departamento de Estado le encomiende.

Art. 2º – Asígnase al funcionario que ejerza la titularidad del cargo creado por el artículo anterior, rango y jerarquía de Secretario, quien será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del referido Ministro y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de dicha autoridad, o a requerimiento de ésta.

Art. 3º – El funcionario que sea designado en el cargo creado por el artículo 1º, será asistido por cinco (5) asesores, categoría 24, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 15 del 10 de diciembre de 1983, los que serán designados por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social y cesarán automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que lo designe o a su requerimiento.

Art. 4º – Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos provisionalmente y hasta tanto se arbitren los específicos, con los créditos disponibles del presupuesto general de la administración nacional en la parte correspondiente a la jurisdicción 75 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – ALFONSIN – Ideler S. Tonelli – Juan V. Sourrouille – Mario S. Brodersohn.

SOCIEDADES DEL ESTADO

Decreto 1825/87

Establécese el derecho al régimen jubilatorio instituido por el Decreto Nº 937/74, para el personal de Y. P. F. que se desempeñe en usinas generadoras de electricidad de destilerías y plantas de almacenaje.

Bs.As., 16/11/87

VISTO el expediente Nº 781.869- MT y SS-SINDICATO UNIDO PETROLEROS DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita una solicitud del SINDICATO UNIDO PETROLEROS DEL ESTADO (S.U.P.E. – Ensenada–) en el sentido de que las tareas cumplidas por el personal que se desempeña en las usinas generadoras de electricidad de las destilerías y plantas de almacenaje de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, se encuadren en el Decreto Nº 937/74.

Que el artículo 62 de la ley Nº 18.037 (t. o. 1976) faculta al Poder Ejecutivo Nacional a establecer regímenes que adecuen límites de edad y de servicios diferenciales, en el caso de tareas determinantes de vejez o agotamiento prematuros.

Que la COMISION ASESORA PERMANENTE creada por el Decreto Nº 5006/71 para el análisis de las peticiones que se efectúen para la aplicación de regímenes jubilatorios diferenciales, produjo dictamen respecto del tratamiento previsional a acordar al personal nombrado.

Que del resultado de sus estudios se extrae la conclusión de que las labores realizadas en el ámbito de las usinas de YPF guardan estrecha similitud con las que son objeto del especial amparo que brinda el Decreto Nº 937 del 27 de marzo de 1974, modificado por su similar Nº 595 del 22 de agosto del mismo año.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º – El personal que se desempeñe en las usinas generadoras de electricidad de las destilerías y plantas de almacenaje de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO, tendrá derecho al régimen jubilatorio diferencial instituido por el Decreto Nº 937 del 27 de marzo de 1974, modificado por su similar Nº 595 del 22 de agosto del mismo año, siempre que trabajen directa y habitualmente en tareas o lugares contemplados por la citada norma.

Art. 2º – Las disposiciones que anteceden comenzarán a regir a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de este Decreto.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – ALFONSIN. – Ideler S. Tonelli.

ADSCRIPCIONES

Decreto 1826/87

Prorrógase la adscripción dispuesta por el Decreto Nº 2108/86.

Bs. As., 16/11/87

VISTO el expediente Nº 3804/87 del registro del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION solicita se conceda la prórroga de la adscripción a esa HONORABLE CAMARA del Licenciado D. Sergio MASTRAPASQUA funcionario de AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO de jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del referido MINISTERIO, autorizada mediante el Decreto Nº 2108/86 por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir del día 3 de noviembre de 1986.

Que por los amplios conocimientos que el citado funcionario posee en los temas relacionados con el turismo, la mencionada CAMARA necesita seguir contando con su colaboración.

Que las causales enunciadas permiten encuadrar la situación en las determinaciones del punto 2.3. de las Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal, aprobadas por Decreto Nº 2058/85.

Que de conformidad con lo establecido en el Punto 5.2. de las Normas a que se hace referencia en el considerando precedente, el causante ha prestado su conformidad previa para su adscripción.

Que en consecuencia y estando cumplidos todos los requisitos exigidos al efecto, nada obsta para disponer de conformidad.

Que el dictado de la presente medida encuentra amparo en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de dos (2) años, a partir del día 3 de noviembre de 1987 la adscripción a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION dispuesta por el Decreto Nº 2108 de fecha 13 de noviembre de 1986 del Licenciado D. Sergio MASTRAPASQUA (D. N. I. Nº 10.509.430), funcionario de AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO de jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo M. Terragno.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 1828/87

Convalídase la Resolución Nº 790/87 del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 16/11/1987.

VISTO que por Resolución Nº 790 de fecha 19 de mayo de 1987, el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA autorizó la imposición del nombre de "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA" al INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO EN EDUCACION ESPECIAL de la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION por declaración del 30 de abril de 1987 expresa: "que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA imponga al INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO DE EDUCACION ESPECIAL, creado por Resolución Ministerial Nº 376 del 26 de marzo de 1987 en la Ciudad Capital de SANTIAGO DEL ESTERO, el nombre de "PRESIDENTE ARTURO UMBERTO ILLIA".

Que la propuesta encuentra su fundamento en la necesidad de honrar la memoria del ex Presidente de la Nación cuya figura alcanza con el devenir del tiempo y ante el juicio de la historia el valor que sólo la muerte otorga a las grandes figuras, que no fueron reconocidas en su momento con la dimensión que correspondía a su dignidad republicana, a su respeto por la legalidad y a su íntimo sentir democrático.

Que la vida del ex Presidente Constitucional de la Nación será ejemplo imponderable para todas las generaciones argentinas, especialmente y en el caso que nos ocupa, para los alumnos y docentes que pasen por las aulas del INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO EN EDUCACION ESPECIAL cuyo patrocinio se propicia.

Que el Decreto Nº 9.934 del 14 de marzo de 1958 que fija las normas para imposición de nombres establece en su artículo 3º que "excluidos los casos en que la denominación sea impuesta por Ley, no podrán asignarse nombres a los establecimientos de enseñanza o a sus dependencias de personas, sino después de DIEZ (10) años de su fallecimiento".

Que los motivos expuestos en los considerandos del presente fundamentan suficientemente la excepción a dicho artículo, que llevó al MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA al dictado de la Resolución Nº 790 del 19 de mayo de 1987, la que debe ser convalidada.

Que el servicio jurídico del Ministerio de origen ha tomado la intervención que le compete en foja 11.

Que la presente medida halla encuadre legal en las facultades conferidas por el artículo 86 inc. 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase la Resolución Nº 790 del 19 de mayo de 1987, cuya copia forma parte del presente decreto, por la cual el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA autorizó la imposición del nombre de "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA" al INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO EN EDUCACION ESPECIAL de la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 1830/87

Exceptúase a las Secretarías de Comercio Interior y de Industria y Comercio Exterior y a sus Cuentas Especiales Promoción del Comercio Exterior y Servicios Requeridos Varios, de las restricciones impuestas por el Decreto Nº 2193/86.

Bs. As., 16/11/87.

VISTO el Decreto Nº 2193 de fecha 28 de noviembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que las SECRETARIAS DE COMERCIO INTERIOR y DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR gestionan la excepción a las disposiciones contenidas en el artículo 13 del citado decreto.

Que los créditos presupuestarios de la partida específica son insuficientes, por cuanto se ven limitados por las prescripciones de la norma legal sobre la cual se solicita la excepción.

Que como consecuencia de la reducción de cargos en la planta de personal, a causa del retiro voluntario y las bajas vegetativas producidas no se cuenta con el plantel suficiente para hacer frente a las tareas requeridas para el normal funcionamiento de las mencionadas Reparticiones.

Que a fin de mantener la continuidad de las mismas, deberá recurrirse al desempeño de servicios extraordinarios fuera del horario oficial de labor.

Que el dictado de la medida que se propicia, se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a las Jurisdicciones 51 - SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR y 57 - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, con sus Cuentas Especiales 636 "PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR" y 773 "SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR - SERVICIOS REQUERIDOS VARIOS", de las restricciones impuestas por el artículo 13 del Decreto Nº 2193 del 28 de noviembre de 1986.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn. — Juan H. Ciminari.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 824/88

Decláranse al Jefe de las Oficinas de las Zonas Especiales y del Grupo Directivo de Inversiones Extranjeras del Consejo de Estado de la República Popular China y miembros de su comitiva.

Bs. As. 5/7/88

VISTO la próxima llegada al país del señor Jefe de la Oficina de las Zonas Especiales y Jefe de la Oficina del Grupo Directivo de Inversiones Extranjeras del Consejo de Estado de la REPUBLICA POPULAR CHINA, Don HE CHUNLIN y miembros de su comitiva, entre el 4 y 10 de julio de 1988, lo aconsejado por el MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el gobierno Argentino.

Que para nuestro país reviste especial interés la presencia de tan ilustres visitantes, quienes habrán de aportar invalorables contribuciones en el marco de la cooperación.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86, inciso 1., de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Jefe de la Oficina de las Zonas Especiales y Jefe de Oficina del Grupo Directivo de Inversiones Extranjeras del Consejo de Estado de la REPUBLICA POPULAR CHINA, Don HE CHUNLIN y miembros de su comitiva.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán con cargo al Presupuesto de la JURISDICCION 50 — MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— ALFONSIN — Juan V. Sourrouille.— Dante Caputo.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Decreto 843/88

Desígnanse miembros del Consejo consultivo del Seguro.

Bs. As. 12/7/88

VISTO las ternas elevadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION con el objeto de designar entre sus integrantes a los miembros del Consejo Consultivo del Seguro de esa repartición, por el término 1988/1991, cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley Nº 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo determinado por el citado artículo, el 15 de diciembre de 1987, se efectuó la elección de los precandidatos titulares y suplentes que componen las ternas mencionadas.

Que, los candidatos propuestos representan a los sectores integrantes del referido consejo, reuniendo los requisitos exigidos por los incisos a) y b) del artículo 78 de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase integrantes del Consejo Consultivo del Seguro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en el carácter de Consejeros Titulares y Suplentes, respectivamente, a las siguientes personas: al Señor D. Gonzalo Martín Antonio BERGADA MUGICA (DNI Nº 10.765.623) y al contador Público Nacional D. Pablo Domingo Federico LONGO (LE Nº 4.230.815) en representación del Sector Sociedades Anónimas con domicilio en la Capital Federal; al Doctor D. Eduardo Ignacio LLOBET (DNI número 11.673.719) y a D. Herminio Segundo GIUFFRE (Libreta de Enrolamiento Nº 4.353.124) en representación del Sector Sociedades Anónimas con domicilio en el interior del país; al Dr. D. Arturo VAINSTOK (L.E. Nº 97.564) y al contador Público Nacional D. Orlando Walter DAMATO (L.E. Nº 5.161.177) en representación del Sector Sociedades Cooperativas y Seguros Mutuos; a D. Vicente ROS (L.E. Nº 4.481.689) y a D. Carlos Alberto PARADISO (DNI. Nº 4.212.655) en representación del Sector Sucursales o Agencias de Sociedades Extranjeras y a D. Jorge Edgardo FURLAN (L.E. número 7.711.498) y a D. Víctor César MENDEZ (D.N.I. Nº 4.097.446) en representación del Sector Organismos y Entes Oficiales o Mixtos, Nacionales, provinciales o municipales.

Art. 2º — Los miembros designados en el artículo anterior ejercerán su mandato hasta el 31 de enero de 1991.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— ALFONSIN — Juan V. Sourrouille.— Mario S. Brodersohn.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 845/88

Actualízanse los valores establecidos en el Decreto Nº 649/88 a partir del 1º de mayo de 1988.

Bs. As., 12/7/88.

VISTO el régimen salarial existente para el Personal Civil de Inteligencia de la Secretaría de Inteligencia de Estado y de las Fuerzas Armadas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener la política de recomposición jerárquica de las remuneraciones de dicho personal, con el objeto que la misma llegue a alcanzar una adecuada relación con la situación económica que vive el país debiéndose prever en consecuencia el ajuste que tienda a lograr el objetivo mencionado.

Que habiendo transcurrido el tiempo previsto desde la última modificación realizada, resulta necesario actualizar los valores originales.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el inciso 1º del artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase, a partir del 1º de mayo de 1988, el Anexo I del Decreto Nº 649/88, por el Anexo I del presente decreto.

Art. 2º — Increméntase a partir del 1º de junio de 1988, la remuneración mensual de todas y cada una de las categorías del Personal Civil de Inteligencia de la Secretaría de Inteligencia de Estado y de las Fuerzas Armadas en un TRECE CON CINCO DECIMOS POR CIENTO (13,5%).

Art. 3º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.— Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

ANEXO I

SECRETARIA DE INTELIGENCIA
DE ESTADO Y DE LAS FUERZAS
ARMADAS

CATEGORIA	REMUNERACION
IN. 1	6.489,84
IN. 2	6.165,35
IN. 3	5.840,86
IN. 4	5.318,45
IN. 5	4.786,61
IN. 6	4.430,75
IN. 7	3.987,68
IN. 8	3.234,63
IN. 9	2.911,17
IN. 10	2.634,98
IN. 11	2.549,51
IN. 12	2.395,42
IN. 13	2.155,88
IN. 14	2.047,43
IN. 15	1.842,69
IN. 16	1.693,89
IN. 17	1.524,50
IN. 18	1.441,98
IN. 19	1.297,78
IN. 20	1.060,68

REPORTEROS GRAFICOS

Decreto 848/88

Implementase el sistema de otorgamiento de las credenciales que los identifican y acreditan.

Bs. As. 12/7/88

VISTO la petición oportunamente formulada por la ASOCIACION DE REPORTEROS GRAFICOS de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la precitada entidad se halla registrada con Personería Jurídica N° 4036.

Que la misma nuclea a los reporteros gráficos que laboran en medios argentino.

Que es de señalar, que la entidad antes mencionada es la única reconocida como representante de los mismos.

Que se hace necesario implementar el sistema de otorgamiento de las credenciales que identifican y acreditan a los reporteros gráficos, a fin de facilitar el desenvolvimiento de sus tareas en actos públicos o lugares de ocurrencia de los hechos, siempre que no se contraríen disposiciones judiciales o policiales.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones asignadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 14.645/60.

Art. 2º — Las credenciales expedidas por la ASOCIACION ARGENTINA DE REPORTEROS GRAFICOS tendrán validez ante aquellos organismos públicos que las requieran sólo cuando las mismas estén visadas por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Art. 3º — A los fines del artículo anterior, la precitada entidad remitirá a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA las credenciales a emitir.

Art. 4º — La POLICIA FEDERAL ARGENTINA instrumentará los mecanismos necesarios para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 854/88

Cede del Juez de Instrucción Militar en la Dirección General de Institutos Militares.

Bs. As., 14/7/88.

VISTO lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer cesar en sus funciones como JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR Nro. 17 de la DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES al Teniente Coronel de Artillería D. Roberto BARCZUK (MI 7.478.983), por haber desaparecido las causas que motivaron su designación y no ser necesaria la permanencia en el cargo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Código de Justicia Militar, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cese como JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR el Teniente Coronel de Artillería D. Roberto BARCZUK (MI 7.478.983), nombrado por Decreto Nº 1474 del 9 de agosto de 1985.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

RELACIONES EXTERIORES

Decreto 856/88

Clausúrase temporariamente el Consulado en Gotemburgo y modificase la circunscripción del Consulado en Estocolmo, Reino de Suecia.

Bs. As., 14/7/88.

VISTO que atento a razones de servicio el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha señalado la conveniencia de clausurar temporariamente el Consulado General de la República en Gotemburgo, REINO DE SUECIA; y

CONSIDERANDO

Que la política de reducción del gasto público hace aconsejable una revisión de la actual actividad consular de la República para obtener una mejor funcionalidad con un menor costo.

Que de acuerdo con este objetivo surge la necesidad de clausurar temporariamente las Representaciones Consulares que puedan resultar prescindibles, como es el caso del Consulado General de la República en Gotemburgo, sin que ello obre en desmedro del servicio consular puesto que la circunscripción actual del precitado Consulado General pasaría al Consulado de la República en Estocolmo, ampliándola así a todo el territorio del REINO DE SUECIA.

Que esta medida de austeridad temporaria no tiene implicancia alguna que pueda alterar las estrechas y amistosas relaciones de la REPUBLICA ARGENTINA con el REINO DE SUECIA.

Que se ha obtenido el consentimiento del Estado receptor conforme al artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Clausúrase temporalmente el Consulado General de la República en Gotemburgo, REINO DE SUECIA.

Art. 2º — Modifícase temporalmente la circunscripción del Consulado de la República en Estocolmo, para que incorpore dentro de la misma la que tenía anteriormente el Consulado General de la República en Gotemburgo, comprendiendo su circunscripción a todo el territorio del REINO DE SUECIA.

Art. 3º — Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a disponer las transferencias de fondos que sean menester para atender a los gastos emergentes de la medida que se dispone en los artículos precedentes, imputando dichas erogaciones a las partidas específicas de su presupuesto para el ejercicio 1988 y sucesivos.

Art. 4º — Extiéndase la carta patente respectiva.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Dante Caputo.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Decreto 858/88

Reincorpórase a un oficial de la Policía Federal Argentina.

Bs. As., 14/7/88

VISTO el expediente Nº 871 - 57 - 28.490/87 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de la citada Institución eleva a consideración de esta instancia la solicitud de reincorporación a las filas policiales del ex Principal del Escalafón Seguridad, D. David NAVARRO, quien fundamenta su pedido en el hecho de haber desaparecido las causas que determinaron su alejamiento.

Que resulta necesario dictar una medida de excepción, toda vez que de los antecedentes agregados al citado expediente surge que en este caso no está cumplido el requisito exigido por el artículo 73 del Decreto Nº 1866 del 26 de julio de 1983, reglamentario de la Ley para el personal de la Policía Federal Argentina, en cuanto establece que no se dará curso a ninguna solicitud de reincorporación cuando el peticionante haya permanecido más de dos (2) años alejado de la institución.

Que no obstante lo expresado precedentemente, se trata de un recaudo que puede ser oponible al administrado pero no a la Administración, cuando medie por parte de ésta manifiesto interés por hacer efectiva una reincorporación.

Que el marcado interés institucional en reincorporar al ex Principal NAVARRO encuentra sustento en la conveniencia de contar con los servicios de un funcionario profesionalmente formado.

Que atento a lo expuesto, resulta procedente dictar un acto administrativo de excepción que permita concretar favorablemente la solicitud elevada por la Jefatura Policial, de conformidad con lo dictaminado a fojas 14 por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR y en uso de la facultad conferida por el artículo 86 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reincorpórase, con carácter de excepción, en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en el grado de Principal - Cuadro Personal Superior - Oficiales Subalternos - Escalafón Seguridad - al ex Principal D. David NAVARRO (M. I. Nº 5.071.189).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia.

COMERCIO EXTERIOR

Decreto 859/88

Desígnanse Representantes Especiales para Negociaciones Económicas Internacionales.

Bs. As., 14/7/88

VISTO las Negociaciones Comerciales Multilaterales que bajo la denominación de "RONDA URUGUAY" se sedarrollan actualmente en el seno del GATT (ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO), y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Negociaciones tienen como objetivo la modificación del marco en que se desenvuelve el comercio mundial de productos e incluyen también la definición de un ámbito institucional para tratar las transacciones de servicios a escala internacional.

Que dichas negociaciones resaltan su importancia para la REPUBLICA ARGENTINA ya que sus resultados buscados y probables son establecer el encuadramiento legal y funcional que ha de regir las relaciones comerciales entre países, al menos por la próxima década.

Que de ello se derivarán consecuencias de gran significación sobre la composición del comercio exterior argentino, el saldo de su balanza comercial y de servicios y la evolución de la balanza de pagos, que han de influir sobre su estructura interna de producción, sus patrones de consumo, la formación del ahorro y la orientación de las inversiones.

Que por lo tanto resulta necesario una estrecha coordinación entre sí de los distintos sectores del Gobierno Nacional vinculados a los aspectos mencionados en el párrafo anterior por un lado y con los de la actividad privada relacionados con los mismos, para poder así asegurar un nivel de información adecuado y de ejecución efectiva en todas las etapas previstas en las negociaciones.

Que, asimismo, de acuerdo con la experiencia verificada en otros países, es conveniente centrar en dos funcionarios con dependencia directa del Presidente de la República la representación para dichas negociaciones, sin perjuicio de las competencias específicas de los demás funcionarios involucrados en ellas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

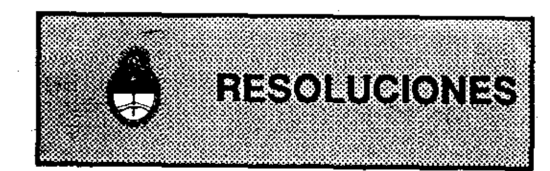
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a los señores SECRETARIO DE PLANIFICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Doctor Bernardo GRINSPUN, y el SECRETARIO DE INDUSTRIA

Y COMERCIO EXTERIOR, Ingeniero Juan Higinio CIMINARI, como REPRESENTANTES ESPECIALES PARA NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES, desempeñándose el primero de los nombrados como Coordinador General.

Art. 2º — Los funcionarios designados en el artículo anterior tendrán como misión representar al Gobierno Nacional, así como coordinar las tareas de los distintos organismos oficiales y entidades privadas interesados en las Negociaciones Comerciales Multilaterales del GATT (ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO), denominadas "RONDA URUGUAY", pudiendo al efecto requerir las informaciones que correspondan y la colaboración de los funcionarios pertinentes, siguiendo en todos los casos las vías jerárquicas debidas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — *Juan V. Sourrouille*.— Dante Caputo.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS

Res. 100/87-SNF

Modificación de la Resolución Nº 99 en lo relativo a la inclusión de centros urbanos de las provincias de Corrientes y Chaco y precisar el concepto de limítrofes colindantes en la provincia de Misiones.

Bs. As., 13/10/87.

VISTO lo informado por la Dirección General de Radicación, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las modificaciones en los límites de las Zonas de Seguridad de Fronteras en las Provincias de Corrientes y Chaco, introducidas por el Decreto 1182/87 quedaron pendientes de determinación los Centros Urbanos en las referidas provincias que deben ser incluidos en los Anexos I y II de la Resolución Nº 99 (SNF-DGR).

Que es necesario precisar el concepto de limítrofes colindantes en la Provincia de Misiones atento a sus particularidades geopolíticas.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE FRONTERAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incluir en los Anexos I y II de la Resolución Nº 99 (SNF-DGR), los Centros Urbanos de las *Provincias de Corrientes y Chaco* que se mencionan en el agregado de la presente.

Art. 2º — Agregar como segundo párrafo del artículo 6º de la Resolución Nº 99 (SNF-DGR), lo siguiente: En todo el territorio de la Provincia de Misiones a los oriundos de Paraguay y Brasil.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al Digesto del Organismo y archívese en la Dirección General de Radicación. — Raúl H. Borrás.

Agregado a la Resolución Nº 100/87 (SNF-DGR)

Centros urbanos totalmente desafectados del régimen de previa conformidad cualquiera fuera la nacionalidad del peticionante y su carácter de persona física o jurídica, incluidos en el Anexo I de la Resolución Nº 99/87 (SNF-DGR).

— Provincia de Corrientes

Todos los Centros Urbanos con exclusión de los mencionados expresamente en el Agregado II de la presente Resolución.

— Provincia del Chaco

Todos los Centros Urbanos con exclusión de Puerto Bermejo y Las Palmas (Departamento Bermejo).

Agregado a la Resolución Nº 100/87 (SNF-DGR)

Centros Urbanos afectados al régimen de previa conformidad incluidos en el Anexo II de la Resolución Nº 99/87 (SNF-DGR).

— Provincia de Corrientes

Paso de la Patria (Departamento San Cosme)

Itatí (Departamento Itatí)

Itá Ibaté (Departamento General Paz)

Ituzaingó (Departamento Ituzaingó)

Monte Caseros (Departamento Monte Caseros)

Paso de los Libres (Departamento Paso de los Libres)

Yapeyú (Departamento Paso de los Libres)

Santo Tomé (Departamento Santo Tomé)

La Cruz (Departamento San Martín)

Alvear (Departamento General Alvear)

Garruchos (Departamento Santo Tomé)

— Provincia del Chaco

Puerto Bermejo (Departamento Bermejo)

Las Palmas (Departamento Bermejo)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS

Res. 101/87-SNF

Saneamiento génerico de escrituras viciadas.

Bs. As., 21/10/87.

VISTO las constancias del Expediente N-19.409/87 —SNF—, lo informado por la Dirección General de Radicación, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y,

CONSIDERANDO:

Que la pacífica jurisprudencia judicial y administrativa vigente, ha establecido que las escrituras públicas referidas a transferencias de dominio o constitución de derechos *reales o personales sobre inmuebles* en Zonas de Seguridad, mediante los cuales debe entregarse la posesión o tenencia de los mismos, que se hubieran suscripto sin la previa autorización de la Superintendencia Nacional de Fronteras (Comisión Nacional de Zonas de Seguridad) —cuando correspondiere— serán nulas de nulidad absoluta en los términos del artículo 9º, inc. a) de la Ley Nº 17.801 de Registros.

Que la atribución conferida al Señor Ministro de Defensa, por el Decreto 3026/76 para establecer excepciones generales o particulares al régimen establecido en los artículos 4º y 9º del Decreto-Ley Nº 15.385/44 de Creación de zonas de Seguridad, reglamentado por los Decretos Nros. 32.530/48 y 9329/63, fue delegada en el Superintendente Nacional de Fronteras, para aquellos casos que no impliquen una real situación de riesgo para la Seguridad y Defensa Nacional, por la Resolución Nº 793/84 M. D. que aprueba la Directiva para el Ejercicio de la Policía de Radicación.

Que existía originalmente una razonable duda, aún en ámbitos tribunalicios, sobre el carácter de la referida nulidad: absoluta o relativa.

Que con posterioridad la jurisprudencia se *inclinó pacíficamente por el carácter* de absoluta de la misma, por la aplicación del principio de la nulidad virtual de los actos jurídicos contrarios a expresas normas legales vigentes.

Que la facultad de sanear escrituras viciadas, por la falta de cumplimiento del requisito de la previa autorización del Organismo, debe ser ejercida con la necesaria prudencia y sólo cuando medien razones fundadas de equidad o de conveniencia nacional.

Que en el mes de mayo de 1977, en la Reunión Anual de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble, se aprobó por *unanimidad una recomendación que establecía* fehacientemente la referida nulidad absoluta, basada en la pacífica jurisprudencia reinante.

Que por razones de equidad y economicidad de medios, es aconsejable facultad a los interesados a solicitar el saneamiento de las escrituras viciadas por la falta de cumplimiento del requisito de la previa conformidad del Organismo, que fueran suscriptas antes del mes de mayo de 1977 durante el lapso de 1 (un) año a contar de la fecha de la presente resolución.

Que al referido saneamiento se le dará curso favorable siempre y cuando no se afecten los intereses de la Seguridad y Defensa Nacional amparados por las normas *legales que reglan el Ejercicio de la Policía* de Radicación.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE FRONTERAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Facultar a los interesados, durante el lapso de 1 (un) año a contar de la fecha de la presente resolución, a solicitar por vía de excepción fundada en razones de equidad, el saneamiento de las escrituras públicas viciadas por la falta de cumplimiento del requisito de la previa autorización del Organismo —cuando correspondiere—, que fueron suscriptas antes del mes de mayo de 1977.

Art. 2º — El *saneamiento* a que hace referencia el artículo precedente tendrá curso favorable siempre y cuando no afecte los intereses de la Seguridad y Defensa Nacional amparados por las normas legales que reglan el Ejercicio de la Policía de Radicación.

Art. 3º — Los interesados podrán materializar el saneamiento mediante la suscripción de una escritura complementaria o en la oportunidad en que se suscriba una nueva, volcando en ambos casos la parte dispositiva de la presente resolución siempre dentro del lapso prescripto en el artículo 1º y con la debida conformidad del Organismo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al *Digesto del Organismo y archívese*. — Raúl H. Borrás.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 334/87-SICE

Declárase a la firma Surjet S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83, reglamentario regional de la Ley Nº 21608 y su modificatoria 22876.

Bs. As., 12/11/87.

VISTO el expediente ex-S. I. Nº 56.265/84, por el que la firma SURJET S. A., solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de *Promoción Industrial* y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación en DOS (2) etapas de su planta industrial destinada a la tejeduría plana a localizarse en el Parque Industrial de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia de Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y *ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINIS*TERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (T. O. en 1983), como así también, por los artículos *18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de* 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE *INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR*
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma SURJET S.A., con domicilio legal en Castelli 36, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación en DOS (2) etapas de su planta industrial destinada a la tejeduría plana a localizarse en el Parque Industrial de la Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (₳ 1.148.485), calculada a precios del mes de marzo de 1986.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial deber contar con una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle en telas de un metro con cuarenta centímetros (1m, 40 cm) de ancho:

Etapas	Actual	Ampliación	Total
I	4.472.200	1.510.080	5.982.280
II	4.472.200	2.831.400	7.303.600

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante DOSCIENTOS SESENTA (260) días/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Años	Metros lineales
1º	377.500
2º	422.822
3º	1.528.956
4º	1.613.898
5º y sgts.	1.698.840

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus

modificaciones, la primer etapa en el año 1989 y la segunda etapa en el año 1991.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la ampliación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de DIECINUEVE (19) personas en la primer etapa y de SEIS (6) en la segunda etapa, que sumadas a las CINCUENTA Y DOS (52) preexistentes, hacen un total de SETENTA Y SIETE (77) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar o ya importados incluidos en el proyecto dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial los siguientes beneficios:

a) Impuestos sobre los Capitales y/o del que lo sustituya o complemente.

I. — Desgravación hasta el año 1999, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 5º inc. a) apartado 1 y artículo 9º, inciso 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983):

AÑO	PORCENTAJE DE DESGRAVACION
1989	100
1990	100
1991	100
1992	90
1993	90
1994	90
1995	80
1996	80
1997	75
1998	75
1999	70

II. — Desgravación hasta el CIENTO POR CIENTO (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de cada una de las etapas del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de TRES (3) ejercicios anuales (artículo 5º, inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

III. — Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados I y II de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Capitales (Ley texto ordenado en 1986) a los efectos de la ampliación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto (Ley texto ordenado en 1986) y/o del que lo complemente o sustituya (artículo 5º inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

b) Exención total, hasta el año 1998 para la primera etapa y hasta el año 1999 para la segunda etapa del Impuesto de Sellos sobre el contrato de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 5º inciso b) Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

c) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:

Deducción hasta el año 1998 para la primera etapa y hasta el año 1999 para la segunda etapa, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, a contar desde la puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

I. — EL CIENTO POR CIENTO (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto.

La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este apartado será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo II del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al CINCUENTA POR CIENTO (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 6º, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

II. — EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986) (artículo 6º, inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

III. — EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento y/o reequipamiento asumido por el beneficiario (artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983).

Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

IV. — EL CIENTO POR CIENTO (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 6º, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

d) Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente:

I. — Liberación, conforme a la escala del inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, hasta el año 1999, desde la fecha de puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial promovida. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), teniendo este carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

II. — Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizadas en las provincias y el Territorio Nacional, incluidos en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 6º, inciso b), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

III. — Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria del Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación establezca que los productos deberá adquirirse en la región y por un plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, (artículo 6º, inciso b) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

IV. — La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados II y III de este inciso comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha de cada etapa, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación (artículo 6º, inciso b) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

V. — La Liberación del Impuesto al Valor Agregado referida en el apartado I se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dichas leyes.

La liberación señalada en los apartados II y III de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberá facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, (texto sustituido por la Ley Nº 23.349), a los productores de la región, de acuerdo a la escala del artículo 9º del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, y los que no lo sean, de acuerdo con la escala del apartado III. Todo ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado" dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y/o crédito fiscal en las etapas siguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 5 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

e) los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrá optar por una de las siguientes franquicias:

I. — Diferimiento, en los términos del artículo 7º, inciso a) del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Capitales, Impuesto sobre el Patrimonio Neto e Impuesto al Valor Agregado, o en su caso los que los sustituyan o complementen —incluido sus anticipos correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será igual a AUSTRALES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (₳ 21.847) equivalente al CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTESIMOS POR CIENTO (4,54 %) de la aportación directa del capital, o en su caso, del monto integrado del capital social suscripto, el que asciende a la suma de AUSTRALES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA (₳ 481.230) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de las franquicias el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial. Los montos diferidos, serán actualizados, no devengarán interés y se cancelarán en CINCO (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del SEXTO (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha de la ampliación del proyecto promovido.

II. — Deducción, en los términos del artículo 7º, inciso b) del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, del monto imponible a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto sujeto a este beneficio, hasta la suma de AUSTRALES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (₳ 21.847). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción, pudiendo gozar de la franquicia solamente el suscriptor original, y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a TRES (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial.

f) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 5º, inciso c) apartado [illegible] del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL (US$ 621.000) y LIRAS ITALIANAS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (Lit. 165.855.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resulten procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la planta industrial y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán se enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años después de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 10. — Otórgase un reembolso hasta el año 1999 a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial, a las exportaciones que realice directamente la empresa beneficiaria en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983. Dicho reembolso será del VEINTE POR CIENTO (20 %) en los casos en que la exportación se realice directamente desde la región. Este beneficio deberá ser adicionado a los fijados por la legislación en vigor, no pudiendo en ningún caso exceder la suma de ellos el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de reembolso.

Art. 11. — Los beneficios comenzarán a regir a partir de la fecha de puesta en marcha de cada una de las etapas de la planta industrial y cualquier prórroga de la misma no justificará la extensión del plazo establecido para el goce de los beneficios.

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen

regional instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma SURJET S. A. constituye domicilio especial en Venezuela 1259 Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 336/87-SICE

Declárase de interés nacional "EMAQH" 88 Exposición Internacional de la Máquina-Herramienta.

Bs. As., 12/11/87

VISTO el Expediente S. I. C. E. Nº 16.346/87, del registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR por el cual el COMITE ORGANIZADOR DE "EMAQH'88-EXPOSICION INTERNACIONAL DE LA MAQUINA-HERRAMIENTA" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, del 27 de mayo al 5 de junio del año 1988, y

CONSIDERANDO:

Que dicha muestra tiene como objetivo básico exponer los adelantos recientes registrados en el desarrollo de la industria de la máquina-herramienta y equipos complementarios.

Que en consecuencia la mencionada Exposición se hace acreedora a la declaración de interés nacional.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional "EMAQH'88, EXPOSICION INTERNACIONAL DE LA MAQUINA-HERRAMIENTA" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 27 de mayo al 5 de junio de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

HIDROCARBUROS

Res. 587/87-SE

Fíjanse los valores Boca de Pozo del petróleo y del gas natural.

Bs. As., 26/10/87.

VISTO el Decreto Nº 631 de fecha 28 de abril de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el ajuste del valor Boca de Pozo para los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Que dicho reajuste se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 631/87.

Que a tal efecto se procede de acuerdo a lo establecido al respecto por la Ley 17.319 y el Decreto Nº 1671/69.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 631/87, el Artículo 97 de la Ley 17.319 y los Decretos Nros. 432 de fecha 23 de agosto de 1982 y 15 de fecha 11 de diciembre de 1983 atribuyen competencia en la materia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Art. 1º — FIJANSE a efectos del Artículo 1º del Decreto Nº 631 de fecha 28 de abril de 1987 los valores Boca de Pozo del petróleo y del gas natural para el mes de septiembre de 1987 según constan en planillas anexas I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Lapeña.

ANEXO I A LA RESOLUCION S. E. Nº 587

PETROLEO TIPO	GRAVEDAD API	VALOR BOCA DE POZO A/m3
CHUBUT	22-22,9	273,17
SANTA CRUZ	26-26,9	288,38
MENDOZA	31-31,9	275,95
CUENCA NEUQUINA	31-31,9	307,06
SALTA	57-57,9	316,11
JUJUY	40-40,9	300,82
TIERRA DEL FUEGO	40-40,9	319,29
FORMOSA	42-42,9	300,82

Ajuste por gravedad API: 6,4 % del precio por grado entero de diferencia.

VALOR BOCA DE POZO
GAS NATURAL
A /m3 0,260

ANEXO II A LA RESOLUCION S. E. Nº 587

AJUSTE VALORES BOCA DE POZO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987 DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 631 DEL 28-4-87.

INDICE DE PRECIOS MAYORISTAS NIVEL GENERAL:

AGOSTO DE 1987 310.174,5

JULIO DE 1987 269.073,6

AGOSTO DE 1987 = 310.174,5 = 1,152750
JULIO DE 1987 269.073,6

FACTOR AJUSTE= 1,152750

IMPORTACIONES

Res. 719/87-SCI

Suspéndese temporariamente el derecho de importación de bases lubricantes, de cualquier origen y procedencia.

Bs. As., 12/11/87.

VISTO, la Resolución S. C. I. Nº 644, de fecha 9 de octubre de 1987, el expediente S. C. I. Nº 318.533 de fecha 30 de octubre de 1987, y los T. I. D. N. A. P. Nº 201/119 de fecha 28 de octubre de 1987, Nº 494/118 de fecha 28 de octubre de 1987 y Nº 12.740/2 de fecha 29 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que existe una insuficiencia coyuntural en la oferta de bases lubricantes para su utilización por la industria local.

Que a raíz de las numerosas presentaciones efectuadas por las empresas industrializadoras, se ha modificado sustancialmente la demanda estimada originalmente.

Que para garantizar un abastecimiento fluido es conveniente suspender temporariamente el derecho de importación de bases lubricantes, de cualquier origen y procedencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el artículo 2º inciso e) de la Ley 20.680 y el artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985, facultan el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese hasta el día 29 de febrero de 1988 el derecho de importación para el despacho a plaza de bases lubricantes comprendidas en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación: 27.10.08.01.01

Art. 2º — La franquicia a que hace referncia el artículo 1º será aplicable exclusivamente a las importaciones que efectúen quienes produzcan y quienes industrialicen directamente el producto. Los beneficiarios de la franquicia podrán importar el producto directamente o a través de terceros.

Art. 4º — Cualquier hecho tendiente a desvirtuar los propósitos de la presente Resolución será sancionado con las penalidades previstas en la Ley 20.680, sin perjuicio de las que sean aplicables en virtud de lo establecido en la Ley 22.415.

Art. 5º — Derógase la Resolución S. C. I. Nº 644 de fecha 9 de octubre de 1987.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorín.

PRECIOS

Res. 720/87-SCI

Exímese, en la etapa minorista, a quienes comercialicen bienes y servicios de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 10 de la Resolución SCI Nº 650/87. Excepción.

VISTO la Ley 20.680 y la Resolución S. C. I. Nº 650/87 del 14 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha adoptado un conjunto de medidas tendientes a reordenar la economía, profundizando la lucha contra la inflación.

Que la información a suministrar por los sectores de la comercialización en la etapa minorista debe estar acorde al grado de organización de los mismos, facilitando en todos los casos el cumplimiento de aquélla, sin que ello les signifique una carga administrativa adicional.

Que en tal sentido corresponde atender a sus reclamos, modificando el régimen de información hacia los organismos de contralor, limitando en consecuencia sus obligaciones a mantener a disposición de esta Secretaría y presentar para su verificación, cuando les fuera requerida, la facturación y/o listas de precios de sus proveedores al 13/10/87.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Ley 20.680 y Artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Exímese a quienes comercialicen bienes y servicios comprendidos en el Artículo 1º de la Ley 20.680 en la etapa minorista y con relación exclusiva a la misma, de cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 10º de la Resolución S. C. I. Nº 650/87.

Esta eximición no alcanza a quienes se encuentren comprendidos en el Artículo 8º de la Resolución mencionada.

Art. 2º — Quienes resultan eximidos por el artículo anterior deberán mantener a disposición de esta Secretaría y presentar para su verificación, en caso de serle requerida, la facturación o listas de precios de sus proveedores al 13 de octubre de 1987.

Art. 3º — Los que resulten eximidos por el Artículo 1º de la presente Resolución, en lo sucesivo tampoco deberán presentar ante los encargados de fiscalizar su cumplimiento, la información solicitada en el artículo 8º de la Resolución S. C. I. Nº 100/87 del 25 de febrero de 1987.

Art. 4º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la CERO (0) hora del día de la fecha.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Ricardo A. Mazzorín.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 30.989/87-JNG

Flexibilízanse las normas atinentes a retiro de mercadería en puerto.

Bs. As, 11/11/87.

VISTO lo dispuesto en las resoluciones "JNG" Nos. 9193 y 16.727, y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las citadas establece los procedimientos relativos al recibo y entrega de granos en los elevadores terminales.

Que en su articulado dispone que la mercadería que ingresa a las nombradas instalaciones necesariamente debe estar negociada para exportación y sólo prevé su entrega para embarques.

Que las mencionadas disposiciones han sido establecidas con el fin de que los elevadores portuarios no sean depósitos de granos para comercialización interna.

Que, sin embargo las condiciones actuales de oferta y demanda de almacenaje portuario hacen aconsejable flexibilizar las normas atinentes a retiro de mercadería en puerto.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Facúltase a la Gerencia Explotación de Elevadores a autorizar retiros de mercaderías de sus instalaciones portuarias, con destino a la industrialización y/o consumo interno siempre y cuando dicha operación no genere inconvenientes en la operatividad de los elevadores y las existencias granarias permitan el giro normal de las instalaciones y la atención de los embarques anunciados y/o programados.

Art. 2º — Los retiros por parte de los exportadores podrán ser autorizados hasta un máximo acumulado por cosecha y grano de 5.000 toneladas.

Art. 3º — Superado ese tonelaje máximo, la autorización será sometida por la Gerencia Explotación de Elevadores a consideración del H. Directorio.

Art. 4º — Derógase la resolución "JNG" Nº 16.727.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan C. Merol. — María I. Peñalva. — Carlos F. Rosa.

ARROZ

Res. 30.990/87-JNG

Actualízase la relación de canje establecida por Resolución Nº 39665

Bs. As., 11/11/87

VISTO, la resolución "JNG" nº 30665, y

CONSIDERANDO:

Que en base al incremento del precio del gas-oil y a la evolución de los precios del arroz cáscara tipo largo fino y largo ancho, se hace necesario actualizar la relación de canje para este producto, establecido mediante Reglamentación de Compras con pago anticipado y certificación a cosecha (gas-oil).

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízse la relación de canje establecida en el artículo 6º del Anexo I de la resolución "JNG" nº 30665 a lo siguiente:

TIPO DE ARROZ	LITROS GAS-OIL	KG. OBJETO DE LA OPERACION
Cáscara Largo Fino y/o Largo Ancho	1000	1.350

Art. 2º — La presente relación tendra vigencia a partir del 16/11/87.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Roberto E. Bermudez. — Victor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan Carlos Merol. — María Inés Peñalva. — Carlos Francisco Rosa.

— FE DE ERRATAS —

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 3177/87

En la edición del 13 de julio de 1988, donde se publicó la citada Resolución, se omitió consignar lugar y fecha, datos que se transcriben a continuación:

Bs. As., 2/12/87.

REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Disposición 10/87-RNIC

Actualízanse las reglas vigentes por presentación tardía de la libreta de Aportes.

Bs. As., 15/9/87.

VISTO lo establecido por el Artículo 33º inciso b) y c) de la Ley 22.250 y el Artículo 17º puntos 1) y 2) del Decreto reglamentario 1342/81 y;

CONSIDERANDO:

Que debido a las anomalías que se observan y enervan al Artículo 3º — Capítulo II de la Ley 22.250 se hace necesario implementarlo.

Que por tal motivo, se hace claro actualizar las reglas vigentes por presentación tardía de la libreta de Aportes; cuyo plazo máximo para su tramitación, es de: 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha del contrato laboral celebrado entre las partes.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
DISPONE:

Artículo 1º — Vencida la fecha, de los 15 (quince) días hábiles se instruirá el correspondiente sumario y se aplicarán las sanciones resultantes.

Art. 2º — Queda abolido el pago de cargas que eximian de la instrucción del sumario a que se refiere el Artículo 1º de la presente Disposición.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Policía del Trabajo y la de Delegaciones Regionales, serán los organismos de aplicación de sanciones; acorde con la reglamentación vigente.

Art. 4º — La presente Disposición tiene vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 5º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Bibliotecas y archivar. — Fdo. Rómulo L. Maniglia.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Disposición 244/87-INV

Modifícanse los aranceles por Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.

Mendoza, 30/19/87

VISTO el Decreto Nº 152/73, la Resolución Nº C.79/87-I.N.V., y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente Nº 311-000703/75-2, está encuadrada con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios a requerimientos de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el coeficiente 0,0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 1428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado de los Decretos Nros. 1571/87, 1639/87 y 1666/87, se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente a partir del 1º de setiembre de 1987 y 1º de octubre de 1987.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y los Decretos Nros. 3561/84 y 105/84 y la Resolución Nº 6/84,

EL VICEPRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE
VITIVINICULTURA EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA
DISPONE:

Artículo 1º — Modificar, ad referendum del Consejo Directivo, de acuerdo a los Decretos Nros. 1571/87, 1639/87 y 1666/87 y con efecto al 1º de setiembre de 1987 en AUSTRALES CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (₳ 5,52) y a partir del 1º de octubre de 1987, en AUSTRALES SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (₳ 6,22) por hora o fracción los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas privadas.

Art. 2º — Establecer en AUSTRALES CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (₳ 4,33) y en AUSTRALES CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (₳ 4,86) respectivamente, los importes sobre los que deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

Art. 3º — Dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Fdo. Julio V. O. Rousselle.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES

Resolución S.H. Nº 57 del 28/4/88.

PROVISION: Un (1) cargo vacante de VOCAL, Contador Público, con competencia en materia IMPOSITIVA, Ley 11.683, (T.o. 1978), Artículo 130. Retribución mensual ₳ 8.836,41, más Bonificación por Antigüedad y Salario Familiar.

REQUISITOS EXCLUYENTES: Argentino/a; De 30 ó más años de edad y Título Habilitante de Contador Público, con 4 años o más de ejercicio de la profesión y especializado en cuestiones tributarias impositivas.

INFORMACION: Personalmente al interesado, en la Dirección General de Recursos Humanos, Hipólito Yrigoyen 250, Oficina 710, Capital Federal del 18/7/88 al 19/8/88, en el horario de 12,30 a 18,30 horas.

e. 20/7 Nº 5470 v. 20/7/88

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de uSs. 1.000 Nos. 2.871.905; 2.871.909/910, se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. F.O. de u$s. 1.000 Nº 1.069.119, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

e. 20/7 Nº 11.394 v. 20/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en general, a partir de las fechas que en cada caso se indica, son las siguientes:

DESCUENTO EN GENERAL

— TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA—

PLAZOS	—			DIAS		
	30	60	90	120	150	180
	%	%	%	%	%	%
Desde el:						
01/06/88	205,30	187,98	172,61	158,93	146,75	135,87
02/06/88	207,82	190,07	174,34	160,37	147,95	136,87
07/06/88	213,64	194,88	178,32	163,66	150,67	139,11
10/06/88	219,39	199,61	182,21	166,86	153,30	141,27
16/06/88	225,08	204,26	186,01	169,97	155,83	143,35
27/06/88	220,21	200,28	182,76	167,31	153,66	141,58
29/06/88 al 30/06/88	225,08	204,26	186,01	169,97	155,83	143,35

"A título ilustrativo, hace saber también las correspondientes tasas de interés vencidas, vigentes para los créditos ordinarios con servicios de interés vencidos".

— TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA—

PLAZOS	—			DIAS		
	30	60	90	120	150	180
	%	%	%	%	%	%
Desde el:						
01/06/88	246,98	272,05	300,51	332,88	369,76	411,85
02/06/88	250,63	276,44	305,80	339,26	377,44	421,10
07/06/88	259,15	286,74	318,26	354,33	395,67	443,15
10/06/88	267,66	297,11	330,87	369,66	414,32	465,84
16/06/88	276,18	307,53	343,62	385,26	433,41	489,19
27/06/88	268,88	298,59	332,68	371,87	417,02	469,13
29/06/88 al 30/06/88	276,18	307,53	343,62	385,26	433,41	489,19

"Asimismo, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuenta corriente, en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente".

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA
El 01/06/88	246,98 %
Desde el 02/06/88 al 06/06/88	250,63 %
Desde el 07/06/88 al 09/06/88	259,15 %
Desde el 10/06/88 al 15/06/88	267,66 %
Desde el 16/06/88 al 26/06/88	276,18 %
Desde el 27/06/88 al 28/06/88	268,88 %
Desde el 29/06/88 al 30/06/88	276,18 %

"Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial Nº 26.401 del 14 de junio de 1988".

e. 20/7 Nº 5471 v. 20/7/88

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

Se hace saber a Juan Francisco BOLIVAR, titular del D.N.I. Nº 10.244.449, que en el Sumario Contencioso Nº 008/88, caratulado: "JUAN FRANCISCO BOLIVAR S/INFRACCION ARTS. 986 Y 987 DEL CODIGO ADUANERO", que tramita por ante esta Aduana, se ha ordenado notificarle lo siguiente: "BARRANQUERAS, junio 8 de 1988. VISTO, córrase vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles perentorios a Juan Francisco BOLIVAR, D.N.I. Nº 10.244.449, a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 del Código Aduanero); bajo apercibimiento de rebeldía, conforme al art. 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por los arts. 986 y 987 Ley 22.415. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Cód. Aduanero), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en esta oficina aduanera (art. 1004 del Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar *personería en los términos del art. 1030* y sgtes. del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo, que efectuando el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a AUSTRALES TRESCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 325,38), y por el expreso abandono a favor del estado de la/s mercadería/s secuestrada/s, antes del término para contestar la vista, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931 y 932 del Código Aduanero). NOTIFIQUESE. — Raúl Orlando Lavini — Administrador (Int.) Aduana Barranqueras.

e. 20/7 Nº 5472 v. 20/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER
ARTICULO 1013 INC. a) CODIGO ADUANERO (LEY Nº 22.415).

Se hace saber a la persona de LEON LEZCANO y SATURNINO CABRERA, que en el Sumario Contencioso Nº 065/84, caratulado "LEON LEZCANO Y SATURNINO CABRERA S/CONTRABANDO DE IMPORTACION", "ART. 864 CODIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO definitivo Nº 66/87, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "SAN JAVIER 30/12/87, VISTO . . . Y CONSIDERANDO. . EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SAN JAVIER RESUELVE: ARTICULO 1º: SOBRESEER total y definitivamente a LEON LEZCANO y SATURNINO CABRERA (L.E. Nº 8.530.398 y D.N.I. Nº 92.241.416 respectivamente) de la imputación como delito originariamente impuesta en el presente sumario, conforme consideraciones que anteceden. ARTICULO 2º: ABSOLVER en los términos del art. 1112 inc. a) del Código Aduanero y consideraciones que anteceden a: LEON LEZCANO y SATURNINO CABRERA, domiciliados en Barrio Ciudad Nueva de Posadas, y J. Lenuzza Nº 1130 San Javier, respectivamente, de toda culpabilidad y penalidad en la presente causa administrativa aduanera. ARTICULO 3º: DEVOLVER total y definitivamente a LEON LEZCANO la mercadería motivos de autos en razón de la *absolución dispuesta precedentemente*, debiendo labrarse acta al momento de entrega. ARTICULO 4º: De forma. — Ramiro Manuel Alfaro — Administrador Aduana de San Javier".

e. 20/7 Nº 5473 v. 20/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 30/88, caratulado "CURI JORGE EDUARDO, S/INF. ART. 977 DEL C.A.", se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: JORGE EDUARDO CURI, citántolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas *conducentes* de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 977 del C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en ADUANA asciende a ₳ 1.909,75 y los tributos a ₳ . De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). NOTIFICASELE/S, que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. — Otto Edgardo Bereta — Administrador Aduana de Clorinda.

e. 20/7 Nº 5474 v. 20/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA-12-Nº 98/88, caratulado "MARTINEZ EULOGIO, S/INF. ART. 947 DEL C.A.", se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: EULOGIO MARTINEZ, citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarárselo/s rebelde/s conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código, imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts. 947 del C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho

por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en PLAZA asciende a ₳ 899,62 y los tributos a ₳ 529,66. De resultar probada la infracción, se le aplicará la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). NOTIFICASELE/S, que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) y 1037 inc. f) C.A. — Otto Edgardo Bereta — Administrador Aduana de Clorinda.

e. 20/7 Nº 5475 v. 20/7/88

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias art. 28 — Resolución General Nº 2784.

Región Paraná

— Dependencia: Distrito CONCEPCION DEL URUGUAY.

— Código: 481.

Número de Constancia	C.U.I.T.	Nº Inscripción	Contribuyente Peticionario
1/481	30-51662138-5	950.140-481-8	Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas S.A.

e. 20/7 Nº 5476 v. 20/7/88

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias art. 28 — Resolución General Nº 2784.

— Dependencia: División Fiscalización Interna Nº 15.

— Código: 015.

Número de Constancia	C.U.I.T.	Nº Inscripción	Contribuyente Peticionario
3-015	30-51601818-2	— —	MONROE ARGENTINA S.A.
4-015	— —	113.390.015-9	MAYORISTAS UNIDOS S.A.
8-015	— —	269.586.015-6	UVITA S.A.
11-015	30-53729376-0	— —	ORO AZUL S.A.
12-015	30-55576482-7	— —	MINDAN S.A.
13-015	30-55576512-2	— —	PINTURAS GILLMORE S.R.L.
14-015	30-53796602-1	— —	S. TORRES Y CIA. S.C.A.
Total Constancias: 7 (siete)			

e. 20/7 Nº 5477 v. 20/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias art. 28 — Resolución General Nº 2784.

— Dependencia: Distrito Villa Mercedes (San Luis).

— Código: 802.

Número de Constancias	C.U.I.T.	Nº Inscripción	Contribuyente Peticionario
28-802	— —	12046-802-2	POLITEX S.A.
29-802	— —	11325-802-2	METALURGICA PUNTANA S.A.
30-802	33-61383203-9	— —	JUPLAS S.A.
31-802		12278-802-4	INGALMET S.A.
32-802	30-60150000-7	— —	PRETENSA S.A.
33-802	33-61355336-9	— —	METALBOS S.A.
34-802	30-61304226-8	— —	PLASTIVIL S.A.
35-802	30-61306754-6	— —	CARBOX S.A.
36-802	30-62097242-4	— —	DULCIORA S.A.
Total Constancias: 9 (nueve)			

e. 20/7 Nº 5478 v. 20/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias art. 28 — Resolución General Nº 2784.

— Dependencia: División Fiscalización Interna Nº 1.

— Código: 001.

Número de Constancia	C.U.I.T.	Nº Inscripción	Contribuyente Peticionario
20-001	30-61561155-3	— —	ARUBA S.R.L.
Total Constancias: 1 (una)			

e. 20/7 Nº 5479 v. 20/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias art. 28 — Resolución General Nº 2784.

— Dependencia: Distrito Chascomús.

— Código: 113.

Número de Constancia	C.U.I.T.	Nº Inscripción	Contribuyente Peticionario
1-113	30-50560594-9	127.662-113-7	S.E.D.A. P.I. y C.S.A.
Total Constancias: 1 (una)			

e. 20/7 Nº 5480 v. 20/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO
División Revisión y Recursos "A" No inscripto.

Bs. As., 15/7/88.

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a ASTIGUETA, Haydeé Catalina Cava de, no inscripta en el Impuesto a las Ganancias y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto sobre los Beneficios Eventuales del año 1980, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados que se detallan: haber omitido la presentación de la declaración jurada correspondiente a la cesión de derechos y acciones efectuada el 21 de mayo de 1980, considerar como fecha de nacimiento del hecho imponible la de escrituración y no la de entrega de posesión de los bienes enajenados mediante boleto de fecha 21 de abril de 1980, no efectuar la amortización de las mejoras existentes y utilizar índices de actualización erróneos.

Que de resultas de las liquidaciones obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surge el siguiente saldo definitivo a favor de la Dirección General Impositiva: PESOS ARGENTINOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES ($a 2.423).

Que el desconocimiento del domicilio real o legal de la responsable y la imposibilidad de notificarlo personalmente en el lugar de su actividad habitual o de su residencia obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, acorde lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: haber declarado montos imponibles inexactos, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida por el período citado y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y artículo 3º de su decreto reglamentario y artículo 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "A"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir a la Señora Haydeé Catalina Cava de Astigueta, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados en el Impuesto sobre los Beneficios Eventuales del año 1980 por la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES ($a 2.423) para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y solo abarca los aspectos contemplados en la medida en que los elementos tenidos en cuenta lo permiten, si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada para los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General sita en Lavalle 1268, 5º Piso, Oficina 508, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º — Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de (10) diez días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Lavalle 1268, 5º Piso, Oficina 508, los días martes y viernes de 12.30 a 19.30 horas o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese.

e. 20/7 Nº 5481 v. 26/7/88

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION 408/88

Bs. As., 13/7/88

VISTO la excusación deducida por abogados de la División Jurídica de Región Resistencia, aceptada por Resolución Nº 328/88, emanada de la Dirección General y,

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del artículo 12, inciso d), del Decreto Nº 34.952/47 reglamentario de la Ley Nº 12.954, se hace necesaria la representación de este Organismo por parte de la Procuración Fiscal de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

Que la mencionada funcionaria, Dra. Miriam Norma VIGNEAUX ya ha tomado intervención en los autos de la referencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículos 1º y 3º del Decreto Nº 411/80

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase a la Procurador Fiscal Federal de la Ciudad de Posadas, para que actúe como representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en las contestaciones de demandas relativas a diferencias salariales derivadas de la escala salarial de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 "E" y los ajustes determinados por el Decreto Nº 439/82 y sus modificatorios, y que tramitan ante el Juzgado Federal de la citada ciudad.

Art. 2º — La representante del Fisco ceñirá su actuación a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.516; Decretos Nros. 411/80; 969/81 y normas conexas y complementarias, y dictámenes jurídicos u otra documentación que se curse por intermedio de la Región Resistencia.

Art. 3º — Ratifícase lo actuado por la Procurador Fiscal Federal.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese a la designada y archívese. — Carlos Marcelo Da Corte — Director General.

e. 20/7 Nº 5482 v. 20/7/88

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION 413/88

Bs. As., 13/7/88

VISTO las necesidades funcionales, lo propuesto por la Región Paraná, la conformidad de la Subdirección General de Operaciones, lo establecido en el artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 "E" y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Jefe interino de la División Revisión y Recursos de Región Paraná con retención del cargo de Jefe de la División Fiscalización Interna de dicha Región, al Sr. Héctor Nicolás NUÑEZ (legajo Nº 14.789/26), mientras el Sr. Alejandro Atilio BUZZI se desempeñe como Jefe interino de la Región Santa Fe.

Art. 2º — Designar Jefa interina de la División Fiscalización Interna de la precitada Región con retención del cargo de Jefa de la Sección Trámites de Región Paraná, a la Contadora Pública Estela Ramona ZANDOMENI de GARCILAZO (legajo Nº 22.361/58), mientras el titular de la misma se desempeñe en las funciones mencionadas en el artículo precedente.

Art. 3º — Designar Jefa interina de la Sección Determinaciones de Oficio de la Región anteriormente mencionada, a la Contadora Pública Elsa María Beatriz CHEMEZ (legajo Nº 25.100/88), mientras el titular de la misma se desempeñe en el Directorio del Banco Municipal de Paraná.

Art. 4º — Designar Jefa interina de la Sección Trámites de Región Paraná, a la Contadora Pública Silvia Guadalupe TENTOR de DABIN (legajo Nº 29.234/11), mientras su titular se desempeñe en el carácter comentado en el artículo 2º de la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos Marcelo Da Corte — Director General.

e. 20/7 Nº 5483 v. 20/7/88

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION 410/88

Bs. As., 13/7/88

VISTO la excusación deducida por abogados de la División Jurídica de Región Resistencia, aceptada por Resolución Nº 328/88, emanada de la Dirección General y,

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del artículo 12, inciso d), del Decreto Nº 34.952/47 reglamentario de la Ley Nº 12.954, se hace necesaria la representación de este Organismo por parte de la Procuración Fiscal de la ciudad de Corrientes.

Que el mencionado funcionario, Dr. Emilio Antonio PONT RIERA ya ha tomado intervención en los autos de la referencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículos 1º y 3º del Decreto Nº 411/80

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase al Procurador Fiscal Federal de la Ciudad de Corrientes, para que actúe como representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en las contestaciones de demandas relativas a diferencias salariales derivadas de la escala salarial de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 "E" y los ajustes determinados por el Decreto Nº 439/82 y sus modificatorios, y que tramitan ante el Juzgado Federal de la citada ciudad.

Art. 2º — El representante del Fisco ceñirá su actuación a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.516; Decretos Nros. 411/80; 969/81 y normas conexas y complementarias, y dictámenes jurídicos u otra documentación que se curse por intermedio de la Región Resistencia.

Art. 3º — Ratifícase lo actuado por el señor Procurador Fiscal Federal.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese al designado y archívese. — Carlos Marcelo Da Corte — Director General.

e. 20/7 Nº 5484 v. 20/7/88

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION 411/88

Bs. As., 13/7/88

VISTO las necesidades funcionales, lo aconsejado por la Dirección Técnico Tributaria y lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 6º y 9º de la citada ley.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase a los abogados del Departamento Contencioso Judicial, Hebe Gloria MON de MENENDEZ (Legajo Nº 16.734/34); Susana Beatriz GALIANO de LELLIS (Legajo Nº 12.577/44); Carlos Pascual MASTRORILLI (Legajo Nº 18.087/61); Alejandra Segismunda Rosa Linda VON SCREIBER de MADOU (Legajo Nº 12.935/29); Alejandro Constante EGLIS (Legajo Nº 16.465/40) y Nelly BEMBIBRE (Legajo Nº 9.806/55), para actuar como Representantes del Fisco Nacional (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) separada, conjunta o indistintamente entre sí o con los Representantes que actualmente tienen estas funciones, según las respectivas autorizaciones en vigencia.

a) En los juicios que contra el Fisco Nacional (D.G.I.) se hayan promovido o se promuevan ante los Tribunales de la CAPITAL FEDERAL, LA PLATA, SAN MARTIN y MERCEDES de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas y recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualización, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción o fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En todo otro juicio o incidente en el que se dé intervención o corra vista al Fisco Nacional (D.G.I.) por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los impuestos o gravámenes referidos.

c) En las demandas o recursos presentados ante el Tribunal Fiscal creado por Ley Nº 15.265.

d) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas y sus accesorios, en los casos antes mencionados, pudiendo ejercer toda clase de acciones tendientes a tales fines.

Art. 2º — Los Representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse o desistir total o parcialmente, sin autorización expresa o pronunciamiento general de este Organismo.

Art. 3º — Sin perjuicio de la facultad del Señor Director General para certificar la personería de los representantes judiciales, ésta podrá también certificarse por el Jefe del Departamento Contencioso Judicial.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Marcelo Da Corte — Director General.

e. 20/7 Nº 5485 v. 20/7/88

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION 409/88

Bs. As., 13/7/88

VISTO la excusación deducida por abogados de la División Jurídica de Región Resistencia, aceptada por Resolución Nº 328/88, emanada de la Dirección General y,

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del artículo 12, inciso d), del Decreto Nº 34.952/47 reglamentario de la Ley Nº 12.954, se hace necesaria la representación de este Organismo por parte de la Procuración Fiscal de la ciudad de Formosa.

Que el mencionado funcionario, Dr. Jorge Demetrio VAZQUEZ REY ya ha tomado intervención en los autos de la referencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículos 1º y 3º del Decreto Nº 411/80

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase al Procurador Fiscal Federal de la Ciudad de Formosa, para que actúe como representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en las contestaciones de demandas relativas a diferencias salariales derivadas de la escala salarial de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 "E" y los ajustes determinados por el Decreto Nº 439/82 y sus modificatorios, y que tramitan ante el Juzgado Federal de la citada ciudad.

Art. 2º — El representante del Fisco ceñirá su actuación a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.516; Decretos Nros. 411/80; 969/81 y normas conexas y complementarias, y dictámenes jurídicos u otra documentación que se curse por intermedio de la Región Resistencia.

Art. 3º — Ratifícase lo actuado por el señor Procurador Fiscal Federal.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese al designado y archívese. — Carlos Marcelo Da Corte — Director General.

e. 20/7 Nº 5486 v. 20/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA-ZONA SUR
Aprobado por Res. MTSS Nº 477 del 24/6/88.

a. — DENOMINACION DOMICILIO Y OBJETO: CAPITULO I. Artículo 1º: En la Ciudad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires a los quince días del mes de Noviembre de 1985, se constituye la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA-ZONA SUR que agrupará a los trabjadores de: Sanatorios, Institutos y entidades Médicas, Hospitales Particulares, Institutos Geriátricos, Droguerías en general, Consultorios Médicos y/o Odontológicos, Laboratorios de Análisis Biológicos y Clínicos en general, laboratorios de Especialidades Medicinales y/o Veterinarias, Entidades o Sociedades Mutuales y/o de Beneficencia en general todo establecimiento o explotación dedicada a la preservación o recuperación de la salud. Con domicilio legal en la Ciudad de Banfield, Av. H. Yrigoyen 7066, Pcia. de Buenos Aires..... Capitulo II. Artículo 3º: Son propósitos de la Asociación: a. — Ejercer la representación y defensa de los intereses individuales, colectivos y profesionales de los trabajadores que agrupe. b. — Propender al mejoramiento moral, material, técnico y político y cultural de los afiliados en especial en cuanto tenga referencia como trabajadores en actividad, jubilado o pensionado. c. — Promover la formación de escuelas de: 1. Capacitación profesional en las distintas ramas de la Sanidad. 2. Capacitación sindical para la preparación de futuros delegados o dirigentes, como para el mejor conocimiento de los derechos del trabajador. d. Propender directamento o por intermedio de las entidades de que forme parte a la sanción de leyes, decretos, ordenanza o resoluciones, etc., mejoramiento de los convenios colectivos de trabajo que impliquen beneficios para los trabajadores en general y en especial para los de la Sanidad. e. — Propender la Solidaridad y unidad de los trabajadores y en especial los de la Sanidad.

2. — ZONA DE ACTUACION: Capitulo I: Artículo 1º: . . . . .Tendrá como zona de actuación los partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Esteban Echeverria y la localidad de Adrogué del partido de Alte. Brown, todos ellos de la Pcia. de Buenos Aires. . . .

3. — DETERMINACION DE OFICIO ACTIVIDAD PROFESION O CATEGORIA DE LOS REPRESENTADOS Capítulo I: Artículo 1º: . . . . Que agrupará a los trabajadores de Sanatorios, Institutos y Entidades Médicas, Hospitales Particulares, Institutos Geriátricos, Droguerías en general, Consultorios Médicos y/o Odontológicos, Laboratorios de Análisis Biológicos y Clínicos en general, Laboratorios de especialidades Medicinales y/o Veterinarias, Entidades o sociedades Mutuales y/o de Beneficencia y en general todo establecimiento o explotación dedicada a la preservación o recuperación de la salud . . . ."

4. — DETERMINACION DE LAS AUTORIDADES QUE COMPONEN EL ORGANO DIRECTIVO INDICANDO REPRESENTACION SOCIAL Y DURACION DE LOS MANDATOS RESPECTIVOS. Capitulo III: Artículo 10: "La Asociación será dirigida por una Comisión directiva compuesta por once miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario en Finanzas, Secretario en asistencia Social, Secretario de Prensa y de Actas, Secretario de Turismo y Deportes, Secretario de Acción Social y Cultural y tres Vocales titulares. Habrá además tres vocales suplentes, que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los mismos durará tres años. Los miembros de Comisión Directiva podrán ser reelegidos".

La representación social está ejercida por: SECRETARIO GENERAL: López Alberto Roque. Secretario Adjunto: Ramirez Stella Mariz. Secretario Gremial: Sánchez Luis Faustino. Secretario de Finanzas: Alegre Oscar Benito. Secretaria de Asistencia Social: D'Uva Martha. Secretario de Actas y prensa: Garimberti César Miguel. Secretario de Turismo: Comarca Omar Obdulio. Secretario de Acción Social y Cultural: Grimaldi Alfredo. Vocales: Falcón Héctor Hugo. D'Amico Juan, Grin Isabel.

5. — NUMERO DE AFILIADOS AL TIEMPO DE APROBACION DEL ESTATUTO: Existía al momento de aprobación del estatuto 454 afiliados y actualmente 3.127.

II. — Que atento a haber cumplimentado los requisitos solicitados en la Resolución 195-81 solicito al Sr. Director disponga la publicación de Edictos en la forma legal establecido. — Alberto Roque López — Secretario General.

e. 20/7 Nº 5488 v. 20/7/88

SINDICATO DE TRABAJADORES TINTOREROS Y DE LAVADEROS Y AFINES

Aprobado por Res. M.T.S.S. Nº 359 del 27/8/87.

CAPITULO I — NOMBRE CONSTITUCION Y DOMICILIO:

Artículo 1º: Denomínase SINDICATO DE TRABAJADORES TINTOREROS Y DE LAVADEROS, a la Asociación constituida en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital de Provincia de Tucumán, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en el local provisorio de calle Ayacucho Nº 1194.

Art. 2º: La constitución de este Sindicato es la continuación de la entidad gremial fundada a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres con el nombre de Unión Obreros Tintoreros, Sombrereros y Lavaderos.

Art. 3º: Integran este Sindicato el personal en actividad y jubilados de Tintorerías, Lavaderos o Lavanderías. Como así también el personal de este Sindicato. Quedan expresamente excluidos los trabajadores que se desempeñen como personal jerárquico, encargados, capataces y todos otros que tengan facultades para recomendar o aplicar sanciones.

Art. 25: La Comisión Directiva estará compuesta de siete miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial; Tesorero y tres Vocales titulares. Además habrá tres Vocales suplentes, que sólo integrarán la C.D. en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 26: El mandato de la Comisión Directiva durará dos años, podrán ser reelectos únicamente por dos periodos consecutivos.

e. 20/7 Nº 5489 v. 20/7/88

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DEL AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 23 de Diciembre de 1987.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57":

91089 - "LA VERDAD EN LIBERTAD" - Nº 24 = ROSARIO XI/87

91090 - "GUIA VCC" - Nº 58 = CAP. FED. XI/87

91091 - "PRENSARIO DE LOS ESPECTACULOS" - Nº 1661/170 = CAP. FED. IX/87

91092 - "EL BARRIO DE VILLA CRESPO" = Nº 33/34 = CAP. FED. XII/87

91093 - "BOLETIN DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA" = Nº 566 - CAP. FED. XI/87

91094 - "INGENIERIA QUIMICA" - Nº 45/46 = CAP. FED. X/87

91095 - "HERRAMIENTAS" - Nº 1 = CAP. FED. VIII/87

91096 - "SUPERAVIT" - Nº 11/13 = CAP. FED. XII/87

91097 - "MEGAVATIOS" - Nº 87/90 = CAP. FED. XI/87

91098 - "MAQUINAS Y EQUIPOS" - Nº 346/48 = CAP. FED. X/87

INSCRIPTAS

91239 - "CARITA DE ANGEL" = tango - Mús. y edit.: OTELLO E. ELLI - JUAN PUEY = BAS. XII/86

21240 - "PARA MI NO VA ANDAR" - tango - Mús. y edit.: OTELLO E. ELLI - JUAN PUEY = BAS. XII/86

91241 - "LA TRABA" - milonga - Mús. y edit.: OTELLO E. ELLI - JUAN PUEY = BAS. XII/86

21242 - "CARITA DE ANGEL" = tango - Letr. y edit.: OTELLO E. ELLI - JUAN PUEY = BAS. XII/86

91243 - "PARA MI NO VA ANDAR" tango - Letr. y edit.: OTELLO E. ELLI - JUAN PUEY = BAS. XII/86

91244 - "LA TRABA" - milonga - Letr. y edt.: OTELLO E. ELLI - JUAN PUEY = BAS. XII/86

91245 - "CON LAS LLUVIAS DE ABRIL" = aut. NINA THURLER = edt. FUNDACION ARGENTINA PARA LA POESIA = BAS. VIII/87

91246 - "LAS CAMPANAS DEL TIEMPO" - y otros poemas = aut. NINA THURLER - edt. FUNDACION ARGENTINA PARA LA POESIA = BAS. XI/86

91247 - "AMOR FAMILIA SEXUALIDAD" = aut. ENRIQUE E. FABBRI = edt. LATINOAMERICA LIBROS srl BAS V/85

91146 - "ALGEBRA" = Estruct. Mod. 3 = (Su enseñanza) = aut.: ANON. = Colabs: LUIS A. SANTALO - LEOPOLDO N. VARELA, JORGE ALVAREZ, y'o = edt. PROCIENCIA - Conicet = BAS. IV/87

91147 - "ALGEBRA LINEAL" = su Enseñanza = estr. Mod. 4 = aut. ANON. = Colabs.: LUIS A. SANTALO = SUSANA MARTELLO - JORGE ALVAREZ, y'o = edt. PROCIENCIA Conicet = BAS. VI/87

91248 - "EL EVANGELIO. CAMINO DE LIBERACION" = auts. ARTURO PAOLI (Hacia una Iglesia Profética) y MICHEL PINCHON = edt. LATINOAMERICA LIBROS srl = BAS. III/86

91309 - "REVISTA MEDICO-QUIRURGICA DE LA ASOCIACION MEDICA DEL HOSPITAL RIVADAVIA" - a. XX Nº 88 = prop. ASOC. MEDICA DEL HOSP. RIVADAVIA = dir. HORACIO ROMERO VILLANUEVA = CAP. FED. XI/87

Por edit. "CALUYO" - S. FE 20/11/87:

91324 - "LA NOCHE NUESTRA" - canc. Mús.: HENRY NELSON - TIANO ARAOZ, y'o =

91325 - "SIEMPRE SERAS TU, SOLO TU" - canc. Mús.: HENRY NELSON - TIANO ARAOZ, y'o =

91326 - "FIERAS CADENAS" = canc. Mús.: HENRY NELSON - TIANO ARAOZ, y'o =

91327 - "MUJER DE PAPEL" - canc. Mús.: HENRY NELSON - TIANO ARAOZ, y'o =

91328 - "CONTINENTES DE SAPUCAY" - chamamé Letr. y: NELIDA A. ZENON - MIGUEL H. FIGUEROA, y'o =

91329 - "ANIMATE NO SEAS CHALA" - chamamé Letr. y: JOSE HERRERA - VICTOR H. FIGUEROA, y'o =

91330 - "SAPUCAY MADRUGADOR" - chamamé Letr. y: JOSE HERRERA - VICTOR H. FIGUEROA, y'o =

id... X/87

91331 - "DE BLANCO FRENTE AL ALTAR" - canc. Letr. SALVADOR CAMMAROTA.

91332 - "FUI EL PRIMERO QUE TE AME" - canc. Letr. OMAR G. AYER - MARIA BELEN.

91333 - "POBRE Y VENCIDA" - canc. Letr. YULI.

91334 - "AMAME... SOLO AMAME" - canc. Letr. ERIKA GONZALEZ.

91335 - "ANIMATE A DECIRLE" - guaracha Letr. MARCOS N. CAMINO.

91336 - "EL HIJO PROHIBIDO" - canc. Letr. DELYCAR - CARLOS W. RIOFRIO.

91337 - "JUNTA A TI MAMA" - canc. Letr. ROBERTO V. LIGORI - JULIO R. CASQUERO.

91338 - "ME ENSEÑASTE A QUERER" - canc. Letr. YULI - ALBAMOR y'o

91339 - "QUE FACIL TE OLVIDASTE DE MI" - canc. Letr. YULI - JULIO R. CASQUERO.

91340 - "QUIEN TE AMARA COMO YO" - canc. Letr. MARIA BELEN.

91341 - "BUSCARTE EN ESA ESTRELLA" - canc. Letr. HULI - Pichi SABATTINI.

91342 - "DE BLANCO FRENTE AL ALTAR" - canc. Mús.: OMAR G. AYET.

91343 - "FUI EL PRIMERO QUE TE AME" - canc. Mús.: YULI.

91344 - "POBRE Y VENCIDA" - canc. Mús.: ALBERTO A. CHALITA - ARMANDO J. ACOSTA.

91345 - "AMAME..... SOLO AMAME" - canc. Mús.: YULI.

91346 - "ANIMATE A DECIRLE" - guaracha Mús.: MARCOS M. CAMINO.

91347 - "EL HIJO PROHIBIDO" - canc. Mús.: YULI.

91348 - "JUNTO A TI MAMA" - canc. Mús.: YULI - HORACIO D. CORDOBA.

91349 - "ME ENSEÑASTE A QUERER" - canc. Mús.: YULI - ALBAMOR, y'o

91350 - "QUE FACIL TE OLVIDASTE DE MI" - canc. Mús.: OMAR G. AYET - HORACIO D. CORDOBA.

91351 - "QUIEN TE AMARA COMO YO" - canc. Mús.: YULI.

91352 - "BUSCARTE EN ESA ESTRELLA" - canc. Mús.: RATON - H. B. ONECA.

id... XI/87:

91353 - "A PACO MULLER" - chamamé Letr.: VICTOR H. FIGUEROA - ANIBAL Toti SOSA.

91354 - "TENGO APURO POR LLEGAR" - chamamé Letr.: VICTOR H. FIGUEROA - VACAMORA.

91355 - "SE FUERON MIS DOS AMIGOS" - chamamé Letr.: VICTOR H. FIGUEROA.

91356 - "CUANDO REGRESA MI MAJADA" - chamamé Letr.: MIGUEL H. FIGUEROA - VICTOR H. FIGUEROA.

91357 - "A PACO MULLER" = chamamé Mús. MIGUEL M. FIGUEROA.

91358 - "TENGO APURO POR LLEGAR" - chamamé Mús. MIGUEL M. FIGUEROA.

91359 - "SE FUERON MIS DOS AMIGOS" - chamamé Mús. MIGUEL M. FIGUEROA

91360 - "CONTINENTES DE SAPUCAY" - chamamé Mús. MIGUEL M. FIGUEROA.

91361 - "ANIMATE NO SEAS CHALA" - chamamé Mús. MIGUEL M. FIGUEROA.

91362 - "SAPUCAY MADRUGADOR" - chamamé Mús. MIGUEL M. FIGUEROA.

91363 - "CUANDO REGRESA MI MAJADA" - chamamé Mús. MIGUEL M. FIGUEROA.

... ídem) X/87:

91364 - "ESTANCIA SAN ISIDRO" - chamamé Mús. MAGIN C. VAZQUEZ - ANITO A. BERRONE, y'o

91365 - "PA' MI GENTE CHAMAMECERA" - chamamé Mús. ROBERTO C. SINER - ANITO A. BERRONE, y'o

91366 - "YO TE SOÑE MI AMOR" - chamamé Mús. ATILIO E. CANTINI = ANITO A. BERRONE, y'o

91367 - "PAGO TRES COLONIAS" - chamamé Mús. ROBERTO C. SINER - ANITO A. BERRONE, y'o

91368 - "A LA ESTANCIA DON ELIAS" - chamamé Mús. MAGIN C. VAZQUEZ - ANITO A. BERRONE, y'o

91369 - "CORRENTINO CAU" - chamamé Mús. MAGIN C. VAZQUEZ - JULIO C. SAIONE, y'o

91371 - "YO TE SOÑE MI AMOR" - chamamé Letr. ATILIO E. CANTINI = ANITO A. BERRONE, y'o

... id) XI/87:

91372 - "ALMA DE CONQUISTADOR" - canc. Letr. HENRY NELSON - TIANO ARAOZ.

91373 - "LA CARTA FINAL" - canc. Letr. HENRY NELSON - TIANO ARAOZ.

91374 - "NO QUIERO VOLVER A PERDER" - canc. Letr. HENRY NELSON - TIANO ARAOZ.

91375 - "LA NOCHE NUESTRA" - canc. Letr. HENRY NELSON - TIANO ARAOZ, y'o =

91376 - "SIEMPRE SERAS TU, SOLO TU" - chamamé Letr. HENRY NELSON.

91373 - "FIERAS CADENAS" - canc. Letr. HENRY NELSON.

91378 - "MUJER DE PAPEL" - canc. Letr. HENRY NELSON.

91379 - "REBOTE. TODO BASQUETBOL" - bimens. = Nº 136 = prop. Dir: JOSE ANTONIO LOPEZ CAP. FED. VIII/87

91380 - "CAMIMA INFORMA" - quincen. = Nº 7412 = prop. Dir. ESTEBAN J. MASSARINI. = CAP. FED. 1º quinc. XII/87

91381 - "IMAGENES" = trim. = Nº 679 - prop. CONGREGACION HERMANAS DEL HUERTO. = dir: MARIA LUISA NUGHEDU = CAP. FED. XI/87

91382 - "BRANGUS" = Nº 16 = prop. ASOC. ARGENTINA DE BRANGUS. = dir: CARLOS R. DOWDALL = FRANCISCO FIRPO. = CAP. FED. VIII/87

91383 - "CON USTED" - bimestr. = Nº 33 = prop. OBRA SOCIAL del Personal de Dir. de Sanidad L. Pasteur = dir: HUGO S. DI MARCO. = CAP. FED. XI/87

91384 - "PROVEER A LA EMPRESA" - bimestr. = Nº 8/9 = prop. Dir. JORGE OSVALDO CLAVE. - BAS. CAP. XI/87

91385 - "CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL AGUA" = trim. - Nº 4 = prop. JORGE ALBERTO HAMMERLY = Dir: MARIANO JAVIER PIZARRO y JORGE ALBERTO HAMMERLY. = S. FE XII/87

91386 - "ACTA GASTROENTEROLOGICA LATINOAMERICANA" - trim. = Nº 2 = vol. 17 = prop. Dir: MAURICIO SCHRAIER y PABLO MAZURE. = CAP. FED. VI/87

91387 - "SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS" = mens. = Nº 104 = prop. Dir. HECTOR MARTINEZ. = CAP. FED. NOV/87

91388 - "REGAZO" - bimens. = Nº 9 = prop. HECTOR MARTINEZ y ZULEMA E. GAUNA = dir. ZULEMA GAUNA. CAP. FED. X/87

91389 - "MARANATA: LA UNICA FE" = mens. - Nº 8 = prop. PASTOR BERNABE PORCEL (y direcc) = BS. AS. Villa Tesei XII/87

91390 - "EL MENSAJERO DE SAN ANTONIO" - mens. = Nº 11 = prop. ORDEN DE FRAILES FRANCISCANOS CONVENTUALES. = dir: GIACOMO PANTEGHINI = ITALIA, Basilica del Santo = Padua XI/87

91391 - "REVISTA ESTRADA" = trim. = Nº 29 - a. 8 = prop. ANGEL ESTRADA Y CIA. sa. = dir: PATRICIA DE ESTRADA

91392 - "LA PARROQUIA" = mens. = Nº 1685 = prop. MARIA NILDA 2ETH = dir: (sic): MARIA NELIDA WETH CAP. FED. XII/87

91393 - "CAIN" = mens. = Nº 1 = 1 = prop. EDICIONES DE LA URRACA .sa. = dir: ANDRES CASCIOLI. = CAP. FED. XII/87

91394 - "TRIBUNA BANCARIA" - trim. = Nº 17 = prop. Dir: JORGE FORTUNATO ALI GALLI = CAP. FED. XII/87

91395 - "CUAL ES?" = mens. - Nº cero = prop. Dir. EDUARDO ROLDAN y ENRIQUE PAGELLA = BAS. Villa Ballester XII/87

91396 - "SUDAF" bolet. mens. = vol. 2 - Nº 17 = prop. CONSULADO de la Rep. de Sudáfrica = dir: HENDRIK THAART JACOBUS PRETORIUS. = CAP. FED. BAS. XII/87

91397 - "EL NOTIFICADOR" - bimestr. = Nº 11 = prop. Dir: DORA HAYDEE USENKI. = CAP. FED. X/87

91398 - "OCRUXAVES" -a. 2 = Nº 6 = prop. Dir: HUGO ENRIQUE BOULOCQ = CAP. FED. VII/87 (S. Fernando)

91399 - "LA PRENSA MEDICA ARGENTINA" - quincen. = Nº 13/14 = prop. LA PRENSA MERIDA ARGENTINA srl. = dir: PABLO A. LOPEZ. = CAP. FED. IX/87

91400 - "MUNDO MADERERO" - bimestr. = Nº 516 = prop. dir. ANIBAL ANTONIO LIMA. = CAP. FED. VIII/87

91401 - "LA PRENSA MEDICA URUGUAYA" = trimestr. - Nº 1 = prop. LA PRENSA MEDICA ARGENTINA. srl. dir. HORACIO GUTIERREZ BLANCO. = CAP. FED. IV/87

91402 - "MEMORIA" anual. = dir: NORBERTO CARLOS PERUZZOTTI. = Prop. ASOSIAC. DE BANCOS ARGENTINOS. = Nº 16 = CAP. FED. VIII/87

91403 - "CAPIA INFORMA" = mens. = Nº 125 = prop. C. A. P. I. A. = dir: GRACIELA E. PRIO LOFEUDO. = BAS. CAP. FED. X/87

Por edit. "CALUYO sc." = BAS.:

NOV./87:

91404 - "ALMA DE CONQUISTADOR" - canc. Mús.: HENRY NELSON - TIANO ARAOZ.

91405 - "LA CARTA FINAL" - canc. Mús.: HENRY NELSON - TIANO ARAOZ.

91406 - "NO QUIERO VOLVER A PERDER" - canc. Mús.: HENRY NELSON - TIANO ARAOZ.

AGOSTO/87

91407 - "PRISIONERO DE TUS BESOS" - canc. Mús.: OSVALDO RAGGIO - FULVIO D. ZANCO, y'o

91408 - "POR FAVOR MARCHATE YA" - canc. Mús.: OSVALDO RAGGIO - GERARDO GROS.

91409 - "CURIOSIDAD DE UN SOÑADOR" - cumbión Mús. JUAN C. DENIS.

91410 - "SI TE MARCHAS AHORA" - canc. Mús.: YARKAS KOLMOS - OSVALDO RAGGIO.

91411 - "FINGIAS AMOR" - canc. Mús.: RAMON S. D. TORRES - FULVIO D. ZANCO.

OCT./87

91412 - "PAISAJE EN EL RIO" - canc. Letr. JUAN C. DENIS.

91413 - "QUE NADA QUEDE DE MI" - canc. Letr. VACAMORA.

91414 - "A QUIEN CANTA MI ZORZAL" - canc. Letr. JUAN C. DENIS.

91415 - "BAILANDO AL SON" - canc. Letr. VACAMORA.

91416 - "VOLVER A AQUEL AMOR" - canc. Letr. JUAN C. DENIS.

91417 - "FINGIENDO OLVIDARME" - canc. Letr. VACAMORA.

91418 - "CUENTOS DE NIÑOS" - canc. Letr.: VACAMORA.

91419 - "A MI ME ESCUCHARAN" - canc. Letr.: JUAN C. DENIS.

91420 - "FINAL Y LIBERTAD" - canc. Letr. JUAN C. DENIS.

91421 - "EN EL CIELO ESTA MI CANTO" - canc. Letr. JUAN C. DENIS.

91422 - "SIN SABER LO QUE ES AMOR" canc. Letr. JUAN C. DENIS.

91423 - "PAISAJE EN EL RIO" - canc. Mús.: JUAN C. DENIS.

91424 - "QUE NADA QUEDE DE MI" = canc. Mús.: JUAN C. DENIS.

91425 - "A QUIEN CANTA MI ZORZAL"- canc. Mús. JUAN C. DENIS

91426 - "BAILANDO AL SON" - canc. Mús.: JUAN C. DENIS.

91427 - "VOLVER A AQUEL AMOR" - canc. Mús.: JUAN C. DENIS.

91428 - "FINGIENDO OLVIDARME" - canc. Mús.: JUAN C. DENIS.

91429 - "CUENTOS DE NIÑOS" - canc. Mús.: JUAN C. DENIS.

91430 - "A MI ME ESCUCHARAN" - canc. Mús.: JUAN C. DENIS.

91431 - "FINAL Y LIBERTAD" - canc. Mús.: JUAN C. DENIS.

91432 - "EN EL CIELO ESTA MI CANTO" - canc. Mús.: JUAN C. DENIS.

91433 - "SIN SABER LO QUE ES AMOR" - canc. Mús.: JUAN C. DENIS.

NOV./87

91434 - "A BAILAR RITMO SANTIAGUEÑO" - canc. Letr.: JULIO R. CASQUERO.

91345 - "BRINDEMOS TODOS UNIDOS" - canc. Letr.: JULIO R. CASQUERO - LUIS IBAÑEZ, y'o

91436 - "LUISA PAOLA" - canc. Letr.: JULIO R. CASQUERO.

91437 - "TUS CELOS ME HACEN SUFRIR" - canc. Letr.: JULIO R. CASQUERO - CZESLAV POPOWICZ, y'o

91348 - "POR TI VIVO SUFRIENDO" - canc. Letr.: JULIO R. CASQUERO - MARIA BELEN.

91439 - "QUE BONITO BAILA LIDIA" - canc. Letr.: LUIS IBAÑEZ - CZESLAV POPOWICZ.

91440 - "PUEBLITO DE ARAGONES" canc. Letr.: LUIS IBAÑEZ - RODOLFO A. GARAVAGNO.

91441 - "PALPITA LA ILUSION" - canc. Letr.: ANTONIO A. CHALITA - FERNANDO J. BODE.

91442 - "LA REINA DEL BAILE" - canc. Letr.: JULIO R. CASQUERO - VICTOR S. DUARTE.

91443 - "UN BARQUITO DE PAPEL" - canc. Letr. DAMIAN = ERIKA GONZALEZ.

91444 - "CHANGUITO CANTOR" - canc. Letr. LUIS IBAÑEZ - ADRIANA PEÑA.

91445 - "CLAUDIA BEATRIZ" - canc. Letr. CARLOS W. RIOFRIO - ERIKA GONZALEZ.

91446 - "MI ANGEL NIÑA" - canc. Letr. TERESA DEL C. CUEVAS.

91447 - "A DIOS LE PIDO LLORANDO" - canc. Letr. LUIS IBAÑEZ - VACAMORA, y'o =

91448 - "A BAILAR RITMO SANTIAGUEÑO" - canc. Mús: LUIS IBAÑEZ.

91449 - "BRINDEMOS TODOS UNIDOS" - canc. Mús: LUIS IBAÑEZ - JULIO R. CASQUERO, y'o

91450 - "LUISA PAOLA" - canc. Mús: LUIS IBAÑEZ.

91451 - "LOS CELOS ME HACEN SUFRIR" - canc. Mús: LUIS IBAÑEZ - JULIO R. CASQUERO, y'o

91452 - "POR TI VIVO SUFRIENDO" - canc. Mús: LUIS IBAÑEZ.

91453 - "QUE BONITA BAILA LIDIA" - canc. Mús: LUIS IBAÑEZ - FERNANDO J. BODE.

91454 - "PUEBLITO DE ARAGONES" - canc. Mús: LUIS IBAÑEZ - IRENE A. BATIUK.

91455 - "PALPITA LA ILUSION" - canc. Mús: LUIS IBAÑEZ.

91456 - "LA REINA DEL BAILE" - canc. Mús: LUIS IBAÑEZ.

91457 - "UN BARQUITO DE PAPEL" - canc. Mús: LUIS IBAÑEZ.

91458 - "CHANGUITO CANTOR" - canc. Mús: LUIS IBAÑEZ - CARLOS W. RIOFRIO.

91459 - "CLAUDIA BEATRIZ" - canc. Mús.: LUIS IBAÑEZ.

91460 - "MI ANGEL NIÑA" - canc. Mús: ANTONIO A. CHALITA - VICTOR S. DUARTE.

91461 - "A DIOS LE PIDO LLORANDO" - canc. Mús: LUIS IBAÑEZ - VACAMORA.

91462 - "TOTO YACU" - chamamé Mús: ROBERTO ROMAN - HORACIO D. CORDOBA.

91463 - "A PABLITO RIVERO" - chamamé Letr.: DAMIAN.

91464 - "PARA TODOS LOS AMIGOS" - chamamé Letr. RODOLFO A. GARAVAGNO.

91465 - "PARA TI VICTORIA" - chamamé Letr.: CARLOS R. LUNA - RAMON D. CHAVES.

91466 - "A LA ORILLA DEL SALADO" - chamamé Letr.: ISIDRO A. SORIA - ROBERTO V. LIGORI.

91467 - "A PABLITO RIVERO" - chamamé Mús.: PASTOR LUNA.

91468 - "PARA TODOS LOS AMIGOS" - chamamé Mús.: PASTOR LUNA.

91469 - "PARA TI VICTORIA" - chamamé Mús.: PASTOR LUNA.

91470 - "A LA ORILLA DEL SALADO" - chamamé Mús.: PASTOR LUNA.

91471 - "AL POETA DE MI TIERRA" - chamamé Mús.: PASTOR LUNA.

91472 - "PA' LA GENTE DE MI PAGO" - chamamé Mús.: PASTOR LUNA.

91473 - "A MI QUERIDA AÑATUYA" - chamamé Mús.: PASTOR LUNA- ISIDRO A. SORIA.

... id.) AGOSTO/87:

91474 - "NO VUELVAS A PEDIRME QUE TE AME" - canc. Letr: HUGO J. A. GALLO - FULVIO D. ZANCO, y'o

91475 - "LOCO RELOCO" = cumbia Letr: RUBEN H. DEICAS - OSCAR A. PEREZ.

91476 - "SI NO TENGO TUS BESOS" - canc. Letr: LUIS E. ROMERO - FULVIO D. ZANCO.

91477 - "ASI LLEGASTE A MI VIDA" - canc. Letr: LEONARDO BUSTOS - OSVALDO RAGGIO, y'o

91478 - "SOÑEMOS JUNTOS AMOR" - canc. Letr: ROQUE M. PLAZA - HORACIO D. CORDOBA.

91479 - "ESTA SERA MI CONDENA" - canc. Letr: FULVIO D. ZANCO - OSVALDO RAGGIO, y'o

91480 - "PRISIONERO DE TUS BESOS" - canc. Letr: FULVIO D. ZANCO -OSVALDO RAGGIO, y'o

91481 - "POR FAVOR MARCHATE YA" - canc. Letr.: FULVIO D. ZANCO - OSVALDO RAGGIO, y' o

91482 - "CURIOSIDAD DE UN SOÑADOR" - cumbión Letr: VICTOR S. DUARTE.

91483 - "SI TE MARCHAS AHORA" - canc. Letr: RAMON S. D. TORRES - FULVIO D. ZANCO.

91484 - "FINGIAS AMOR" - canc. Letr: OSVALDO RAGGIO - ERIKA GONZALEZ.

91485 - "NO VUELVAS A PEDIRME QUE TE AME" - canc. Mús: HUGO J. A. GALLO - FULVIO D. ZANCO, y'o

91486 - "LOCO RELOCO" - cumbia Mús.: RUBEN H. DEICAS - OSCAR A. PEREZ.

91487 - "SI NO TENGO TUS BESOS" - canc. Mús.: OSVALDO RAGGIO - HORACIO D. CORDOBA.

91488 - "ASI LLEGASTE A MI VIDA" - canc. Mús.: OSVALDO RAGGIO - LEONARDO BUSTOS, y'o

91489 - "SOÑEMOS JUNTOS AMOR" - canc. Mús.: ROQUE M. PLAZA - HORACIO D. CORDOBA.

91490 - "ESTA SERA MI CONDENA" - canc. Mús.: RAMON S. D. TORRES - OSVALDO RAGGIO.

DISCOS por "MICROFON ARGENTINA s.a." = CAP. FED. X/87:

91318 - "Nº CM E 60435": LOS CANTORES DEL ALBA... HOY. = tit. var. = Int. LOS CANTORES DEL ALBA.

91319 - "Nº CM 60436": EDUARDO FRANCO y sus Iracundos.

91315 - "SE E 60439": LOS DOMINGOS - y'o = Int. CUARTETO IMPALA.

91316 - "CM E 60438": DE LOS NUEVOS EL MEJOR = int. DANIEL LEZICA.

91317 - "SE E 60438": DE LOS NUEVOS... EL MEJOR = int. DANIEL LEZICA.

91311 - "SUPS 80348" : A CONTRAVIENTO = int. EDDIE SIERRA.

91312 - "SE 60436": DIME QUIEN... = Int. EDUARDO FRANCO y sus Iracundos de toda la vida.

91313 - "CMLS 80348": A CONTRAVIENTO = int: EDDIE SIERRA.

91314 - "CM E 60439": LOS DOMINGOS, y'o = Int. CUARTETO IMPALA.

91310 - "SE E 60435": LOS CANTORES DEL ALBA... HOY - Int: LOS CANTORES DEL ALBA.

La presente lista comprende:

publicadas	155
periódicas	26
discos	10
	190

Dra. Hilda Retondo — Directora Nacional del Derecho de Autor.

e. 20/7 Nº 5412 v. 20/7/88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DELEGACION REGIONAL EN CORDOBA

OBJETO: Locación de un Inmueble.

Llámase a LICITACION PUBLICA para la locación de un inmueble con destino a la DELEGACION REGIONAL en CORDOBA, de 1.000 m² aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños como mínimo y preferentemente con una (1) cocina etc.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cinco (5) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de Ubicación: Dicho edificio deberá encontrarse ubicado en el radio comprendido entre las siguientes arterias: Bv. Mitre, Costanera del Rio Suquía, Neuquén, Rio Negro, Av. Pueyrredón, Belgrano, Venezuela, Plaza de las Américas, Venezuela, limite Ciudad Universitaria, Casa de Gobierno, Concepción Arebales, Plaza España, Av. Poeta Lugones, Bv. Presidente Perón, Bv. Guzmán, Puente Centenario, Bv. Ocampo, Rosario de Santa Fe, David Luque, Sarmiento, Bv. Gusmán y Bv. Mitre. de la Ciudad de Córdoba.

Para retiro de Pliego y Presentación de Ofertas: Lunes a Viernes de 8 a 13 horas, en la calle LA RIOJA Nº 373 - Córdoba -

Apertura de Propuestas: El día 5 de Agosto de 1988 a horas 11.

e. 20/7 Nº 5442 v. 29/7/88

Rubro "B" OBRAS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA CONVENIO INTA—BID LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: Obra nº 51 "AGENCIA DE EXTENSION RURAL DEAN FUNES"

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo nº 495/OC—AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecuaria MANFREDI.

Presupuesto Oficial: ₳ 286.121,73 (AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO C/73/100).

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Precio venta de los pliegos: ₳ 150 (AUSTRALES CIENTO CINCUENTA).

Fecha y lugar de apertura: 25-08-88 - 10 Horas en el Edificio Central de la E.E.A. MANFREDI, Ruta Nacional Nº 9 — Km 636 — (C.P. 5988) MANFREDI (Córdoba).

Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 8 a 12 y de 12,30 a 16 horas. Tel. (0572) 66449.

Plazo Venta de los Pliegos hasta: 17/08/88.

e. 20/7 Nº 5443 v. 2/8/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL PATAGONIA LICITACION PUBLICA ARP/GIRP. Nº 1/88

OBJETO: Provisión y Montaje de la superestructura metálica para un campo de salida de la Estación Transformadora PICO TRUNCADO I, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Fecha de apertura: 5/8/88, 10 hs.

Valor del Pliego: ₳ 100.

Presupuesto Oficial: ₳ 530.000.

Garantía de la Oferta: 1% del valor total de la oferta.

Consulta, retiro documentación: Oficina de Compras Administración Regional, Malaspina Norte s/nº, Trelew, Chubut (CP 9100) T.E.: 31100 y en Delegación I.O.V.Z.S.E., 25 de Mayo 903, Comodoro Rivadavia.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras Administración Regional Patagonia, Malaspina Norte s/nº, Trelew, Chubut.
e. 20/7 Nº 5444 v. 26/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ALTAS CUMBRES — PROVINCIA DE CORDOBA — RUTA NACIONAL Nº 20 — SECCION: KM. 100, 660 (QUEBRADA LA MESADA) A KM. 110, 730 LICITACION PUBLICA Nº 12/88 del 2º Distrito

OBJETO: Provisión de mezcla bituminosa en caliente tipo concreto asfáltico.

Presupuesto: A 1.482.000.

Precio del Pliego: A 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 12 de Agosto de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 20/7 Nº 5445 v. 9/8/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD PROVINCIA DE CORDOBA — ACCESO AL AEROPUERTO CORDOBA LICITACION PUBLICA Nº 11/88 del 2º Ditrito

OBJETO: Provisión, transporte y colocación de alcantarillas transversales de tres luces con elementos premoldeados s/plano Z—6354 y obras complementarias s/plano O—41211.

Presupuesto: A 518.063,05.

Depósito de garantía: A 5.180,63.

Precio del Pliego: A 1.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 12 de Agosto de 1988 a las 10 hs., en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 20/7 Nº 5446 v. 9/8/88

Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES DIVISION CONTRATACIONES LICITACION PUBLICA Nº 92/88 Expediente Nº A—8149

OBJETO: Exámenes bioquímicos al personal de central nuclear Atucha I.

Apertura: 26 de Julio de 1988, hora 10.30.

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso —1429— Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I —Localidad Lima, Partido de Zárate, Pcia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 20/7 Nº 5447 v. 21/7/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA LICITACION PUBLICA Nº 03/88

OBJETO: Impresión de folletos, afiches y calcomanías.

Llámase a Licitación Pública Nº 03/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 28 de Julio de 1988 a las 0900 horas, en el SERVICIO DE INTENDENCIA— Av. Eduardo Madero 235 — 5º piso, oficina 548— Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: SERVICIO DE INTENDENCIA de lunes a viernes de 0800 a 1300 horas.
e. 20/7 Nº 5448 v. 20/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL ECONOMICO FINANCIERA LICITACION PUBLICA Nº 22.243 Expediente Nº 60.946/88

OBJETO: Por la contratación de un servicio de limpieza integral, mantenimiento, broncería, rasqueteado, encerado, etc.

A partir del día de la Recepción de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 1988, a realizarse en el edificio del Ministerio de Economía.

Para retiro de pliegos y consultas: dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen Nº 250 — Piso 7º — Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas: se realizará el día 4 de agosto de 1988 a las 15,00 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 20/7 Nº 5449 v. 29/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA LICITACION PUBLICA Nº 29/88

OBJETO: Dragado e inspección de la zona en que se encuentran las instalaciones que figuran en el plano DBB C—179 DM. UNIDAD I—PTO. ING. WHITE—PCIA. DE BS.AS.

Apertura: 27 de junio de 1988 a las 11,00 horas.

Retiro de Pliegos: podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón nº 359/79 — 2º piso, Capital Federal en el horario de 12 a 15 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I— Pto. Ing. White (Prov. de Bs. As.) en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, sino le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

La Apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 20/7 Nº 5487 v. 21/7/88

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL LICITACION PUBLICA Nº 2366/88

OBJETO: Contratación del servicio para la remisión de avisos de vencimiento de obligaciones.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192 Entrepiso "C", Capital Federal, el día 18 de Agosto de 1988 a las 12,00 horas.

Valor del Pliego: A 1.000.

e. 20/7 Nº 5450 v. 29/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 29/88

OBJETO: Reparación de un (1) Transformador marca CEGELEC Nº10.136, de 30 MVA de potencia.

Apertura: 9/8/88 a 10 hs.

Valor del Pliego: A 100. —

Consulta y retiro de la documentación licitatoria: En Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Lugar de Presentación y Apertura de las Propuestas: En la dirección indicada precedentemente.
e. 20/7 Nº 5451 v. 26/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 30/88

OBJETO: Reparación de un (1) Transformador marca TUBOS TRANS ELECTRIC Nº 16.532 de 15 — 10 — 15 MVA de potencia.

Apertura: 10/8/88, 10 horas.

Valor del Pliego: A 100.

Consulta y Retiro documentación licitatoria: En Gerencia de Compras, Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 20/7 Nº 5452 v. 26/7/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA—DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 675-0

OBJETO: Los trabajos de reparos varios y pintura en general.

Llámase a Licitación Pública Nº 675—0 hasta el 4/8/88 a las 16 horas para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910, para el edificio de la Dirección General Impositiva, ubicado en la calle 29 Nº 684 de Mercedes Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: ₳ 91.100,00

Plazo de Ejecución: cuatro (4) meses.

Garantia de la Oferta: ₳ 911,00

Precio de la Documentación: ₳ 100,00

Pliegos, Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura de las mismas: En Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863 1° Piso, Capital Federal.

e. 20/7 Nº 5455 v. 26/7/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA—DISTRITO CAPITAL FEDERAL Y BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 676—0

OBJETO: Instalación para gas natural red externa e interna.

Llámase a Licitación Pública Nº 676—0 hasta el 12/8/88 a las 16 horas para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo Ley 12.910, los trabajos de instalación para gas natural red externa e interna en el edificio que ocupa el Archivo de la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Hacienda, ubicado en la Avda. Ericcson s/nº Puerto Nuevo—Darsena "F" Capital Federal.

Presupuesto Oficial: ₳ 165.000,00

Plazo de Ejecución: Tres (3) meses.

Garantía de la oferta: ₳ 200,00

Pliegos, Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura de las mismas: En Licitaciones del Distrito Capital Federal y Buenos Aires, Avda. Belgrano 863 1º Piso Capital Federal.

e. 20/7 Nº 5456 v. 2/8/88

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 12/88
Expediente Nº 1—2020—4637000227/88—1

OBJETO: Contratar el servicio de limpieza.

Llámase a Licitación Pública Nº 12/88 para el día 28 de julio de 1988 a las 13 horas.

Destino: Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La Apertura de las Propuestas: tendrá lugar en Dpto. Administrativo División Compras, Ruta 88 Km. 4 C.C. Nº 598, Mar del Plata.

Retiros de Pliegos e Informes: Al citado servicio y/o Dpto. Contr. Centralizada, Defensa 192 4º piso oficina 4131, 1345 Buenos Aires.

e. 20/7 Nº 5457 v. 20/7/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 41/88

OBJETO: S/contratación Servicio de Mantenimiento Equipo heliográfico ROWE 350.

Apertura: 28/7/88 a las 11,00 horas.

Retiro de Pliegos: Sub Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 6º piso Capital Federal en el horario de 0900 a 1430 horas.

Sin Cargos.

e. 20/7 Nº 5459 v. 21/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 85/88
Expediente Nº A—8201

OBJETO: Cámaras y Cubiertas.

Apertura: 27/7/88 a las 10,00 horas.

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 20/7 Nº 5460 v. 21/7/88

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 2/88
DIRECCION GENERAL DE CONTAB. Y FINANZAS

OBJETO: Confección y provisión de condecoraciones.

Llámase a Licitación Pública Nº 22/88 para la confección y provisión de condecoraciones.

Fecha de Apertura: 18/8/88 a las 15,00 horas.

Consulta y Retiro de Pliegos: En el Departamento Compras y Contrataciones, Reconquista 1088, 5º Piso Capital Federal en el horario de 13,00 a 19,00 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 20/7 Nº 5461 v. 29/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
REFERENCIA INOS Nº 5—0070
LICITACION PUBLICA Nº 19/88

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

Apertura: 29/7/88

Pliego de Condiciones y Presentación de las Propuestas: División Compras y Suministros — Hipólito Yrigoyen 250 2º Piso Oficina 224, Capital Federal.

e. 20/7 Nº 5462 v. 21/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 73/88

OBJETO: Adquisición de baterías de níquel cadmio.

Apertura: 3/8/88 a las 15,00 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso — Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e.20/7 Nº 5463 v. 21/7/88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 39/88
Expediente Nº 100.227/88

OBJETO: Adquisición de material de laboratorio.

Servicio Solicitante: Servicio de Laboratorio.

Apertura: 28/7/88 a las 16,00 horas.

Lugar de Apertura y Retiro de Pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, P.B. Oficina 22 Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19,00.

e. 20/7 Nº 5464 v. 21/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 4781—87—2

OBJETO: Provisión de repuestos legítimos para electrobombas marca C.S.B.

Apertura: 8/8/88 a las 15 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso, Capital Federal.

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso, División Proveedores, al precio de ₳ 215.

Monto Estimado de la Provisión: ₳ 1.435.728.

e. 20/7 Nº 5465 v. 29/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 56/88

OBJETO: Provisión de Sistemas Osciloperturbográficos rápidos Electrónicos.

Apertura: 19/8/88 a las 10,00 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta y Retiro de Documentación Licitatoria: En Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Lugar de Presentación y Apertura de las Propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 20/7 Nº 5453 v. 26/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 72/88

OBJETO: Adquisición Seccionador fusible unipolar de 15 KV, Cartucho fusible APR Tipo HHC de 33 KV. fusible APR Tipo NH.

Apertura: 8/8/88 a las 10 horas.

Valor del Pliego: ₳ 100.

Consulta y Retiro de Documentación Licitatoria: En Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Lugar de Presentación y Apertura de las Propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 20/7 Nº 5454 v. 26/7/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
LICITACION PUBLICA Nº 33
Expediente Nº 575.815/88

OBJETO: Cuartos Raseros.

Apertura: 26/7/88 a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" Avda. Córdoba 2351 P.B.

Retiro de Pliegos e Informes: de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas, en el citado Departamento.

Los Pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 20/7 Nº 5466 v. 20/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
LICITACION PUBLICA Nº 014

OBJETO: Sillas pupitre, tablas pupitre y otros.

Presupuesto Oficial: ₳ 119.600,00

Fecha de Apertura: 03/8/88 a las 10,00 horas.

Retiro y/o consulta de Pliegos y lugar de Apertura: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso, Mar del Plata.

e. 20/7 Nº 5467 v. 26/7/88

SECRETARIA DE JUSTICIA
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 106

OBJETO: Adquisición de Racionamiento en cocido.

Destino: Al Instituto Correccional de mujeres (U 3) Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 5/8/88 a las 13,00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.) Paso 550 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 20/7 Nº 5468 v. 29/7/88

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
LICITACION PUBLICA Nº 27/88
Expediente Nº 1—2020—4107—000599/88—7

OBJETO: Adquisición artículos para ropería mercería y telas.

Apertura: 27/7/88 a las 12,00 horas, en el Departamento Administrativo de la COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA", sita en la Localidad de Torres, partido de Lujan (B).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (Div. Contrataciones)

Sistema de Contratación: Decreto Nº 5720/72.

Presupuesto Oficial:

Garantía de Oferta:

Plazo de Ejecución:

Capacidad de Contratación Anual:

Valor del Pliego:

e. 20/7 Nº 5469 v. 21/7/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 40/88

OBJETO: Provisión de Calculadoras.

Apertura: 29/7/88 a las 11,00 horas.

Retiro de Pliegos: Sub Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 6º Piso, Capital Federal, en el horario de 09,00 a 14,30 horas.

Sin Cargo.

e. 20/7 Nº 5458 v. 22/7/88

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 9,-

- **Nº 167 - Decreto N º 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 9,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 9,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 9,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 23,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 14,60

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 53,80

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 37,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 9,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 11,80

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 11,80

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 30,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 25,80

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 30,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 45,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 9,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 41,20

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 30,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 18,80

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 23,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 69,20

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 80,40

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 49,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 27,20

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 88,10

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 9,-

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal
República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a treinta y tres (33) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la ley 12990 (t.o. con sus modificatorias) y decreto 26655/51, a realizarse el 29 de agosto de 1988.

Podrán participar los escribanos matriculados al 22 de junio de 1988. Las inscripciones se recibirán hasta el 28 de agosto de 1988 en la Secretaría del Colegio.

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542 – Capital Federal.
e. 15/7 Nº 8.808 v. 4/8/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 659.808, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 62,50, 1.741.632, de u$s 312,50 Nos. 2.303.885, 2.436.769 y 2.455.128, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Aurelio L. García. Bs. As. 11.4.88.

e. 7/7 Nº 9395 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 de u$s. 719,90 Nº 144.310 de Bonos Externos 1980, y los cupones Nº 4 de u$s. 17,95 Nº 11.001.589, y de u$s. 35,90 Nº 12.003.984 de Bonos Externos 1984. Esc. Jorge M. Lanzón. Bs. As. 12.4.88

e. 19/7 Nº 11.208 v. 17/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 1.729.990, 2.142.287 y 2.192.494, de u$s 250 Nº 2.474.938, de u$s 500 Nos. 1.029.402, 1.042.261, 1.092.308, 1.122.319, 1.123.492, 1.131.768, 1.142.635, 2.674.760, 2.754.034/036 y 2.843.881, de u$s 2500 Nos. 1.311.920, 1.369.959, 1.370.025, 1.370.323, 1.370.795, 1.390.045, 4.748.827, 4.763.691, 4.769.177, 4.770.123 y 4.791.836 y de u$s 5000 Nos. 1.603.499, 1.610.264, 1.610.266, 1.610.463, 1.610.466, 1.610.470, 1.610.518, 1.610.552, 1.611.095, 1.611.565, 1.612.062, 1.612.547, 1.612.699, 3.200.200 y 5.014.719 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Bs. As. 4.5.88.
Buenos Aires, 6 de junio de 1988.
e. 5/7 Nº 8400 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nº 2.001.627 y de u$s 2.500 Nº 3.046.390 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Elizalde. Buenos Aires, 15/6/88.
e. 5/7 Nº 9058 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s1.000 Nos 1.012.935, 1.083.473, 1.095.654, 1.113.084, 1.132.117 y de u$s 10.000 Nos 604.586, 3.202.127 y 3.204.684/685, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 5/7 Nº 9143 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625. –

Nos. 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fronte. Bs. As. 25.4.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la/s ediciones del 4/5 al 6/6/88.
e. 4/7 Nº 9139 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nos. 607.273/276, 651.988/990 y de u$s. 5.000 Nº 909.631, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. M. Zelaya Silva. Bs. As. 6/6/88.
e. 23/6 Nº 7211 v. 25/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de US$. 750 N 2653/54, 11.244 de US$ 3.750 Nº 132.522 y de US$ 7.500 Nº 218.613, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo A. Saraví Tiscornia. Bs. As. 2/5/88.
Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 27/6 Nº 7470 v. 26/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 621.901, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 5º Nos. 1.727.052, 1.745.275, 1.746.332, 1.850.367, 1.931.428, 1.931.437, 1.970.456/459, 1.996.372, 1.998.296, 2.176.080, de u$s 250 Nos. 2.436.239, 2.474.613, 2.474.902, de u$s 500 Nos. 1.010.086/087, 1.023.354, 1.059.456, 1.115.953, 1.124.805, 1.139.373, 1.143.994, 2.630.371, 2.639.287, 2.640.996, 2.650.883, 2.663.406/407, 2.707.791, 2.742.080, 2.844.031, 2.850.600, 2.854.686, 2.857.221, 2.867.726, 4.015.153, de u$s 2.500 Nos. 1.301.450, 1.314.750, 1.318.522, 3.011.893 y de u$s 5.000 Nº 5.006.747, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.
Buenos Aires, 17 de junio de 1988.
e. 28/6 Nº 7581 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 2.002.335, 2.003.459, 2.125.707, y 2.176.517 y de u$s 500 Nos. 1.073.080 y 2.794.924/925, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.
Buenos Aires, 17 de junio de 1988.
e. 28/6 Nº 7582 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 2.500 Nos. 3.083.812 y 4.747.579, con cupón 13 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1984 de u$s. 4.375 Nos. 13.082.213 y 13.086.949, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Alejandro J. Deluchi.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1988.
e. 6/7 Nº 9247 v. 4/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de u$s. 437,50 Nº 11.007.768, de u$s. 875 Nos. 12.076.881/883, 12.123.531, 12.174.093/100, 12.202.261, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario 3.6.88.
e. 11/7 Nº 9686 v. 9/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 1875 Nos. 418.260, 424.383, 441.901, 814.615/616 y 821.054/055, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Buenos Aires 4/5/88.
e. 13/7 Nº 10.622 v. 11/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 u$s 145,16 Nos 643.185 y 673.854 de Bonos Externos 1981. Esc. Carlos M. D'Alessio. Buenos Aires 29/6/88.
e. 18/7 Nº 10.974 v. 16/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO
DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a GANADOS S.A.A.G., inscripta en el Impuesto al Valor Agregado bajo el Nº 3140806, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales 1981 y 1982, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1.978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados que se detallan: haber omitido la presentación de las declaraciones juradas de los ejercicios fiscales 1981 y 1982 y de ingresar los gravámenes resultantes.

Que de resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones, surgen los siguientes saldos definitivos de impuesto a favor de esta Dirección General: año 1981 AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (A 186,14) y año 1982 AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (A 227,48).

Que el abandono del domicilio por parte de la contribuyente –Artículo 7º de la Resolución General Nº 2210– obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial – Artículo 4º de la citada resolución general–.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: haber omitido la presentación de las declaraciones juradas por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida por los períodos citados y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal, corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículo 3º de su Decreto Reglamentario y artículos 4 y 7 de la Resolución General Nº 2210:

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"
RESUELVE:

Artículo 1º – Conferir a la contribuyente GANADOS S.A.A.G., vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, en el Impuesto al Valor Agregado por los ejercicios fiscales 1981 y 1982 por la suma de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (A 186,14) y AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (A 227,48), respectivamente, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º – Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º – Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten, si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieron su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º – Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en esta Dependencia de la Dirección, sita en calle Lavalle Nº 1268, quinto piso, oficina 508, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

Art. 5º – La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º – Emplazar a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Lavalle Nº 1268, quinto piso, oficina 508, Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,30 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

e. 15/7 Nº 5354 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MIGUEZ, Manuel Antonio, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 – 6º Piso– Capital Federal. 12 de julio de 1988. –
Susana Mónica Borsato a/c. División Beneficios.
e. 18/7 Nº 5405 v. 20/7/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

La Junta Nacional de Granos notifica a la firma "MAPACU S. A." que en Expte. "JNG" Nº 801/87 se ha dictado la Resolución "JNG" Nº 31.302 del 11/5/88 que dispone lo siguiente:

Artículo 1º – Imponer a la firma "MAPACU S. A." inscripción Nº 24.054 multas equivalentes al 15 % del valor FOB de venta de la parte incumplida de las DJVE Nº 54.608/609/630/631/632 y 636 por los importes de A 3.785,24 (Australes tres mil setecientos ochenta y cinco con veinticuatro centavos), A 2.067,43 (Australes dos mil sesenta y siete con cuarenta y tres centavos), A 11.237,30 (Australes once mil doscientos treinta y siete con treinta centavos), A 1.960,62 (Australes un mil novecientos sesenta con sesenta y dos centavos), A 970,57 (Australes novecientos setenta con cincuenta y siete centavos) y A 7.183,69 (Australes site mil ciento ochenta y tres con sesenta y nueve centavos).

Art. 2º – Dichas multas deberán hacerse efectivas en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, Av. Paseo Colón 367, Capital Federal en el término de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente.

Art. 3º – En caso de que la infractora no abonara las multas aplicadas en el artículo 1º, autorízase a la Gerencia Jurídica para que inicie y sustancie las acciones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes. Publíquese por tres (3) días. Buenos Aires, 4 de julio de 1988.
Dra. Ana María Castaño de Barrionuevo – 2ª Jefa – Dapartamento Asesoría – Gerencia Jurídica
e. 18/7 Nº 5406 v. 20/7/88

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES (ROSARIO)

"Por disposición de la Presidencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, se hace saber que se procederá a la destrucción de los expedientes tramitados sobre excepciones militares desde los años 1940 hasta los años 1960 inclusive. Los interesados en la conservación de los mencionados expedientes, deberán solicitarlos por escrito dentro del término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación, en la oficina de Superintendencia de la

Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (art. 23 del Decreto Ley 6848/63 ratificado por la Ley 16.478").

e. 18/7 Nº 5407 v. 20/7/88

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Carlos Eduardo CHESSEL para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 21/87, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 13/7/88 al 15/7/88.

e. 18/7 Nº 5267 v. 20/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA — CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447— 4º piso Of. 41 — CAPITAL FEDERAL.

ALRIC MARIO OSCAR
BERTORELLO ROBERTO
DOS SANTOS RAMON
FILGUEIRA JOSE VENTURA
GHIRARDOSI JORGE LUIS
GANDERATZ PEDRO RENE
JUZREZ JUAN CARLOS
PERALTA HERACLIO LEONARDI
VAGLIENTE RUBEN CEFERINO RAMON

e. 19/7 Nº 5441 v. 1/8/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 19/88
Expediente Nº 303999/88 MI.

OBJETO: La locación de máquinas fotocopiadoras por el período entre el 1º de octubre de 1988 y el 31 de diciembre de 1989, con destino a distintas dependencias de este Ministerio.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se celebrará el día 4 de agosto de 1988, a las 14 horas.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 12/7 Nº 5175 v. 21/7/88

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
LICITACION PUBLICA Nº 5/88

OBJETO: Contratar arriendo de un inmueble construido destinado al traslado y funcionamiento de la Sucursal 26 B.A.

Apertura: 27/7/88 a las 15.00 Hs. en la dirección General de Abastecimiento (LCT).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Corrientes 172, piso 6º, of. 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes en el horario de 12.00 a 15.00.

e. 19/7 Nº 5414 v. 20/7/88

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION DE SANIDAD
LICITACION PUBLICA

OBJETO: Ofrecer en alquiler dos (2) Laboratorios ubicados en el solar de la Dirección de Sanidad (15 de Noviembre de 1889 Nº 1932 - Bs. As.).

1. Laboratorio industrial farmacéutico: 1076,75 m², cubiertos, más locales Anexos (Total: 1974,75 m²).
Producción anual estimada:
20.000.000 de comprimidos
25.000.000 de preparación oficinales.
Base: ₳ 56.000,00 mensuales.

2. Laboratorio de hemoderivados: 1394,95 m², cubiertos más locales Anexos (Total 2613,95 m²).
Producción anual estimada: 6.000 litros de plasma.
Base: ₳ 44.000,00 mensuales

Fecha de apertura: 28/7/88 a las 11.00 horas.
Venta de pliegos, demás consultas y apertura de Licitación: Dirección de Sanidad: sita en la calle 15 de Noviembre de 1889 Nº 1932 - Bs. As.
Valor del pliego: ₳ 500,00

e. 13/7 Nº 5231 v. 22/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 23/88

OBJETO: Alquiler de oficinas.

Por un período de 3 (tres) años, a contar desde su adjudicación con opción a 3 (tres) renovaciones de hasta un año cada una, de las siguientes características:

Superficie útil de oficinas: 3.300 m². Asimismo, serán consideradas las ofertas que presenten cocheras optativas.

Ubicación: en el sector comprendido por la Avda. L.N. Alem, H. Yrigoyen, Av. Cerrito, Av. Córdoba. Se tendrá especial preferencia por aquellos inmuebles que se encuentren más próximos a la manzana delimitada por las calles Reconquista, Sarmiento, San Martín y Tte. Gral. J.D. Perón.

Apertura el 8 de agosto de 1988 a las 13 hs. Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento Constataciones Edificio San Martín, 7º piso, of. 707), de 10 a 15 horas.

e. 18/7 Nº 5363 v. 22/7/88

Rubro "B" OBRAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: "Ampliación planta potabilizadora El Tropezón - Obra Civil - Río Grande."

Presupuesto Oficial: ₳ 3.300.000
Garantía de Oferta: ₳ 33.000
Fecha de apertura: 29 de Julio de 1988
Hora: 9.00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Registro — Oficina 309 — 2º piso — Casa de Gobierno — Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º piso — Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 1.500.-
Lugar de apertura: Salón Blanco — Casa de Gobierno — Ushuaia.

e. 7/7 Nº 5070 v. 27/7/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Para contratar la Obra "Plan Piloto Villa 6 — Viviendas, Equipamiento e Infraestructura" ubicada entre las Avda. Gral. L.J. Dellepiane — Escalada — Derqui — C. Alvarez — Saravia — Castro — Homero — Echandia y Mozart, de esta Capital.

Presupuesto:

Obra Nº 1: 128 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias.
A 7.271.760.- (Marzo/88)
Precio Máximo.
Obra Nº 2: Infraestructura de enlace para la habilitación de los servicios.
A 504.438,58 (Marzo/88)
Presupuesto Oficial

Plazos:

Obra Nº 1: 14 meses
Obra Nº 2: 10 meses

Garantía de oferta:

Obra Nº 1: 1% del precio máximo.
Obra Nº 2: 1% del presupuesto oficial.

Valor del pliego: ₳ 1.300.-
Obra financiada con recursos del FONAVI.

El pliego puede ser consultado en la SubGerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 14.00 hs. y adquirido de 9.00 a 13.00 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B. - Capital.

e. 1/7 Nº 4911 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 72/88
Expediente Nº 250.207/88

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la reparación de cielorrasos, cambio de pisos de madera existentes y de mosaicos.

En el edificio sito en Av. de Mayo 1317, Capital Federal.

Régimen: Ley Nº 13.064
Sistema: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 260.000.
Garantía de oferta: ₳ 2.600.
Precio del pliego: ₳ 230.
Plazo de obra: Tres (3) meses.

Adquisición del pliego: El pago se efectuará en División Caja sita en Av. Paseo Colón 635 - 1er piso - Capital, en día hábil de 12,30 a 17 hs.

Consulta y retiro de la documentación licitaria: En la misma dirección y con atención al público por México 220, P. B., Capital, en días hábiles de 12,30 a 19,15 hs., lugar donde deberán presentarse las ofertas y se celebrará la apertura del sobre Nº 1 el día 5 de agosto de 1988 a las 14 hs.

e. 8/7 Nº 5099 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 928-Lp-1982

OBJETO: Contratación de los trabajos de la obra del Tercer Refuerzo de provisión de agua al Partido de Lomas de Zamora desde la Estación Elevadora Lanús (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 26 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, división Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a IX son los vigentes en la citada División y los documentos XIV y XV es de ₳ 2.870,00 y ₳ 90,00, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: ₳ 19.120.231,00.
Monto de la garantía de la oferta: ₳ 191.202,31.

e. 11/7 Nº 5139 v. 29/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 3º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 - Provincia de tucumán - Tramo: Lte. con Santiago del Estero - Arroyo Mista, Sección: Km. 1231,50 (reconstrucción de alcantarilla, terraplenes, calzada y defensas).

Presupuesto: ₳ 902.500.
Depósito de garantía: ₳ 9.025.
Precio del pliego: ₳ 1.000.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 26 de Julio de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11/7 Nº 5140 v. 22/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA — INTA
CONVENIO INTA-BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PRESTAMO Nº 495 OC/AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 4

OBJETO: "Obra: Bioterio"

Presupuesto Oficial: ₳ 199.853.-
Plazo de ejecución: 6 meses.
Precio de Venta de los pliegos: ₳ 250.-
Fecha, horario y lugar de apertura: 18/8/88, 14.00 horas, Of. de Compras del C.I.C.V.
Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Of. de Compras del C.I.C.V., Villa Udaondo, Castelar. Días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.
Plazo de venta de los pliegos: 11/8/88.

e. 13/7 Nº 5233 v. 26/7/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
LICITACION PUBLICA Nº 23/OP- 88

OBJETO: Construcción de dos (2) viviendas.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.057.000. Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Compra de Pliego: al precio de ₳ 650, el pliego podrá adquirirse, en efectivo o cheque certificado, en Compras (H. Yrigoyen 1770, Capital Federal) o en la Sucursal Catamarca (Rivadavia 830/36, de esa ciudad), hasta el 10/8/88.

Apertura: el 09/09/88, a las 11,00 Hs., en Compras y en la Sucursal Catamarca, simultáneamente.

e. 14/7 Nº 5272 v. 3/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA/BID
LICITACION PUBLICA Nº 40/88

OBJETO: Ampliación y Remodelación edificio central.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.194.120 (Mayo 88).

Precio de venta de los Pliegos: ₳ 500,00

Fecha y Lugar de apertura: 06 de Septiembre de 1988 — Hora: 10,00. Administración de la E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22. Km. 1.190 — Cte. Martín Guerrico — Río Negro—.

Lugar y Horario para la consulta y venta de Pliegos: E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22 — Km 1.190 — Cte Martín Guerrico — Río Negro — T.E. 25017 — 25027 — 25037 — de 8,30 a 12,00 Hs y de 14,00 a 16,00 Hs.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 29 de Agosto de 1988 Inclusive.

e. 15/7 Nº 5325 v. 4/8/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS.
LICITACION PUBLICA Nº 9/88
Expediente Nº 00107/86

OBJETO: Para contratar por Unidad de Medida la Obra Nº 335.

Universidad Nacional de Tucumán — Dirección General de Construcciones Universitarias Avda Roca al 1900 — Localizaciones Universitarias San Miguel de Tucumán. — Llama a Licitación Pública Nº 9/88 — expediente Nº 00107/86, para el día 5 de Agosto de 1988 a Horas 9 (nueve).

Presupuesto Oficial: ₳ 135.289,05 (Australes, ciento treinta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 05/100).

Garantía de Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Precio del Legajo: A 500.— (Australes quinientos), que podrá ser adquirido hasta el día 29 de Julio de 1988 en la Dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el Acto de Apertura de Propuestas.
e. 15/7 Nº 5326 v. 28/7/88

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA Nº 6751/88

OBJETO: Obra: Perforación semisurgente Planta Industrial Ezeiza.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas, Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 9.30 a 17.00.

Valor del Pliego: A 150.- y A 15.- para las Bases Generales de Licitación de Obras, que serán abonados en el Dpto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, of. 605, Caja, Capital, dentro del horario de 10.00 a 15.00 hs.

Fecha de apertura: 9 de agosto de 1988 a las 10.30 horas.
e. 18/7 Nº 5367 v. 27/7/88

FERROCARRILES ARGENTINOS ELECTRIFICACION—ADMINISTRACION DE PROYECTOS LICITACION PUBLICA Nº 107/88

OBJETO: Electrificación Línea Roca — Remodelación de Estaciones y Elevación de Plataformas — Tramo Temperley/Bosques.

La licitación prevista para el 29/7/88 — 11 Hs. ha sido prorrogada para el 22/8/88 — 11 Hs.

Consulta y venta de pliegos: Dpto. Administración de Proyectos — Electrificación — Gral. Hornos 11 1º Piso— Oficina Nº 23 — Cap. Fed., en el horario de 10 a 14 Hs.
e. 19/7 Nº 5427 v. 21/7/88

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Obra: "Ampliación planta potabilizadora El Tropezón — Obra Civil — Río Grande."

Presupuesto Oficial: A 3.300.000
Garantía de la oferta: A 33.000
Fecha de apertura: 29 de Julio de 1988
Hora: 9.00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Registro — Oficina 309 — 2º Piso — Casa de Gobierno — Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º Piso — Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.

Valor del pliego: A 1.500.-
Lugar de apertura: Salón Blanco — Casa de Gobierno — Ushuaia.
e. 19/7 Nº 5415 v. 25/7/88

Rubro "C" SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA Expte. Nº 3491-88-9.

OBJETO: Contratación de los trabajos para la supresión de escapes y mantenimiento preventivo, en las instalaciones de distribución de agua en la vía pública.
Dentro de Capital Federal y los 13 partidos del Gran Buenos Aires, que conforman la jurisdicción de esta Empresa.

La licitación pública que debía tener lugar el 7 de julio de 1988 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 18 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er Piso (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er Piso.
e. 7/7 Nº 5073 v. 27/7/88

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA LICITACION PUBLICA Nº 34/88 Expediente Nº 134-DE-1988

OBJETO: Realización de los trabajos correspondientes a perforación de un (1) pozo semisurgente, instalación de un (1) equipo de bombeo, base de apoyo, instalación de una (1) electrobomba, empalmes de cañerías y eléctricos.

En este Mercado Nacional de Hacienda. Expediente nº 134-DE-1988.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Av. Lisandro de la Torre 2406 - Capital.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.
Valor del pliego: A 200.
Visita del predio y venta de pliegos hasta el día: 21 de julio de 1988.
e. 8/7 Nº 5101 v. 11/8/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA Expediente Nº 7.415-87-7

OBJETO: Contratación de los trabajos para la instalación de cañerías cloacales de Ø 0,400 m.

En el Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 24 de agosto de 1988 a las 16 horas en el Salón de Apertura, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos V y VI es de A 275 y A 20, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 1.828.877
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
e. 11/7 Nº 5147 v. 29/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA Expediente Nº 433-87-0

OBJETO: Contratación de los trabajos de reparación, refuerzo de estructuras y revestimiento de los piletones Nros. 1, 3, 4 y 6.

De la fábrica de coagulante del Establecimiento de Potabilización General Manuel Belgrano.

Apertura: 9 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, 1er piso,División Proveedores, los precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos IV y V es de A 92 y A 5,50, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 610.040,-
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
e. 11/7 Nº 5148 v. 29/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA Expediente Nº 5.611-87-3

OBJETO: Contratación de los trabajos de construcción de dos edificios para servicios generales (taller — depósito — sanitarios) y depósito de combustibles.

En el predio perteneciente a la Estación Elevadora de Agua de Villa Adelina, situada en las calles Virrey Loreto y Pueyrredón en el Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y construcción de instalaciones similares en el predio de la Estación Elevadora de Agua Saavedra, situada en las calles Acha y Manuela Pedraza en Capital Federal.

Apertura: el 11 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos V y VI es de A 150 y A 90, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 979.030
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
e. 11/7 Nº 5149 v. 29/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES DIVISION CONTRATACIONES LICITACION PUBLICA Nº 81/88 Expediente Nº A - 8192.

OBJETO: "Limpieza y restitución del perfil original del canal de desagüe de la zona del barrio."

Apertura: 1 de Agosto de 1988.
Hora: 10.00 (diez)

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429 — Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes hábiles, ó en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 18/7 Nº 5368 v. 22/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL LICITACION PUBLICA Nº 5/88

OBJETO: Para la provisión, montaje y puesta en servicio de una Central Telefónica para el sistema de comunicaciones destinada a la Estación Transformadora Rosario Sur.

Apertura: 12/8/88, 9.30 horas.
Valor del pliego: A 100.-

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral — Bv. Oroño 1260 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.
e. 19/7 Nº 5416 v. 25/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL LICITACION PUBLICA Nº 22/88

OBJETO: Para la venta de escoria producto de la combustión de carbón en las Calderas I y II de la Central San Nicolás, por el término de dos años, con opción de prórroga por un período igual o menor.

Apertura: 1/9/88, 9.30 horas.
Valor del pliego: A 50.-

Consulta, retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral — Bv. Oroño 1260 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.
e. 19/7 Nº 5417 v. 25/7/88

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A. E. L. M. A. s.a. LICITACION PUBLICA Nº 3/88

OBJETO: Para la contratación del servicio de operar contenedores de 20'/40' llenos y vacíos, en sus distintos tipos normalizados (ISO), el servicio de alquiler de equipos integrados por tracción a base de tractor y chassis portacontenedores o similares con caja de amarre, separables con chofer para la operación y transporte de contenedores.

En las condiciones generales establecidas en el respectivo pliego que se encuentra a la venta en el Departamento Abastecimiento, sito en Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo (acceso Maipú), los días hábiles de 10 a 15 horas, existiendo pliego de consulta en ese sector a disposición de los interesados.

Valor del pliego: A 1.500.-

Apertura de propuestas: 2 de agosto de 1988, a las 15 horas.
e. 19/7 Nº 5418 v. 25/7/88

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GRAL. SAN MARTIN LICITACION PUBLICA Nº 2395/88

OBJETO: Corte de vegetación, limpieza, recolección de residuos, perfilado de zanjas, desobstrucción de conductos y trabajos complementarios — Sector Retiro al Km. 16,556 (Paso a Nivel Avda. América).

La Licitación Pública — Sección Local—, prevista para el 21/7/88 — 10 Hs., ha sido suspendida hasta nuevo aviso.

Consulta y venta de pliegos: Dpto. Aprovisionamiento — División Compras — Oficina de Venta de Pliegos — Alianza — Santos Lugares, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 Hs.
e. 19/7 Nº 5428 v. 21/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS LICITACION PUBLICA Nº 05/88 Expediente Nº 025044/3 - 88.

OBJETO: Para contratar mediante concesión la explotación del Comedor Estudiantil Universitario de la ciudad de Paraná, para servicio de almuerzo con posibilidades de ampliación a cena.

La Universidad proveerá el local sito en calle Andrés Pasos 339 de la ciudad de Paraná, y los equipos, muebles y utensillos, según inventario anexo al pliego, quedando a cargo del adjudicatario las instalaciones de los mismos. La contratación comprenderá un período de dos (2) años.

Precio mensual de la concesión: 5% promedio de cantidad de menúes vendidos en los tres meses anteriores. Esta obligación se cumplirá a partir del cuarto mes de vigencia del contrato.

Garantía de la oferta: 5 % del valor total de 12.000 menúes.

Lugar de consulta — retiro de pliegos de bases y condiciones: Casa de la Universidad — 25 de Mayo 64 — 3100 — Paraná — Entre Ríos — Tel. 043 - 226308/225507 y Rectorado de la U.N.E.R. — Galarza 617 — 3260 — Concepción del Uruguay — Entre Ríos — Tel. 0442/2108 - 5573 - 7631 - 7654.

Recepción y presentación de las propuestas: Casa de la Universidad — 25 de Mayo 64 — 3100 — Paraná — Entre Ríos — Tel. 043 - 226308/225507.

Fecha y hora de apertura de sobres presentación: 15 de Agosto de 1988 a las once (11) Hs.

Fecha y hora de apertura de sobres propuestas: A los cinco (5) días hábiles posteriores a la apertura de los sobres de presentación, once (11) Hs.

Valor del pliego de bases y condiciones: Australes quince (A 15.-).
e. 19/7 Nº 5419 v. 28/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Adquirir 6 cilindros telescópicos hidráulicos, sin uso; para plataforma elevadora de camiones de acuerdo a las especificaciones técnicas que se mencionan en el pliego respectivo.

Apertura: 2 de agosto de 1988 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 20/88 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse con cargo, en la División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Cap. Federal, en el horario de 12 a 15 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del estado en el Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de sobres y lectura del acta se realizará el día 2 de agosto de 1988, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.
e. 11/7 Nº 5161 v. 20/7/88

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 11/88
Expediente Nº 1-2020-4637000212/88-4

OBJETO: Racionamiento en cocido.

Llámase a licitación Pública para el día 27 del mes de julio de 1988 a las 12 horas para subvenir las necesidades con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. Administrativo - División Compras - Ruta 88 Km. 4 - Casilla de Correo Nº 598 - Mar del Plata debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada - Defensa 120 - 4º Piso - Of. 4131 - (1345) Buenos Aires.

e. 11/7 Nº 5167 v. 20/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
LICITACION PUBLICA Nº 78/88
Expediente Nº A - 8187

OBJETO: "Ropa de trabajo (pantalones y camisas)."

Apertura: 28 de julio de 1988
Hora: 10,00 (diez).

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 o en la Central Nuclear Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Bs. As. en el horario de 7.00 a 14.00 horas días hábiles.

e. 12/7 Nº 5184 v. 21/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 78-P/88

OBJETO: Adquisición de sistemas fotovoltaicos para 35 estaciones de radioenlace de baja capacidad.

Apertura: 8/8/88
Hora: 10.00
Valor del Pliego: ₳ 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital federal, de 8,30 a 15.00 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 12/7 Nº 5191 v. 20/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 82-P/88

OBJETO: Adquisición de formularios impresos.

Apertura: 8/8/88
Hora: 9.00
Valor del Pliego: ₳ 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 15.00 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 12/7 Nº 5192 v. 20/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 10.496 - LP - 86

OBJETO: Adquisición de vehículos tipo utilitarios, pick-up y camiones.

La licitación pública que debió tener lugar el 8 de julio de 1988 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 19 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er. piso.

e. 12/7 Nº 5193 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO — PALPALA (JUJUY)
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: "Por la provisión de material refractario básico de magnesita."

Apertura: 9/8/88, a horas 15.00.

Por Pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla — Sección Compras — ó a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla — Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 600.- (Seiscientos australes)

e. 13/7 Nº 5241 v. 22/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 56/88
Expediente Nº 2020-0177000467-88-7

OBJETO: Adq. de gasa y algodón hidrófilo.

Apertura: 28/7/88 a las 10.30 hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13/7 Nº 5254 v. 22/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Adquisición de Zapato y Borceguí.

Apertura: 3/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.— Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 Horas.
Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7 Nº 5279 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 8/88

OBJETO: Botín de Seguridad con y sin Puntera.

Apertura: 04/8/88, 10:00 Horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7 Nº 5280 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Botín de Seguridad Dieléctrico con y sin puntera.

Apertura: 5/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7/88 Nº 5281 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 42/88.

OBJETO: Adquisición de Camisa y Pantalón de Trabajo.

Apertura 2/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7/88 Nº 5282 v. 20/7/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA Nº 1/88.

OBJETO: La venta de tres (3) lotes de carbón residual de petróleo — (green petroleum coke) de 18.000 T 10% cada uno, a opción del vendedor.

Condicion de Venta: F.O.B. vapor a designar por el comprador en el Puerto de La Plata-Provincia de Buenos Aires-República Argentina-Exclusivamente para Exportación.

Programa de embarques tentativos-supeditados al stock existente.
Primer embarque Agos./Sept./88.
Segundo embarque Octubre /88.
Tercer embarque Nov./Dic./88.

Las ofertas se recepcionarán hasta el día 27 de Julio de 1988 a las 12:00 Horas, vía Télex (Télex Nº 18126 YACAFI AR/o por nota a la Subgerencia de Ventas 5º Piso, Oficina 54 - de Avda. R. Sáenz Peña 1190 - (1035) Buenos Aires.

Informes y pliegos en el lugar indicado precedentemente.

e. 14/7 Nº 5283 v. 25/7/88

LOTERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 37/88
EXPEDIENTE Nº 374.278/88

OBJETO: Confección y provisión de cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta mil (48.240.000) fracciones de billetes de lotería; con un sistema Operativo Complementario, un servicio de Lectura de las fracciones de billetes y un Servicio de Personalizac. de Cheques e Impresión de Notas de Crédito.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de Agosto de 1988 a las 14 Horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126/40 — Piso 4º — Departamento Compras y Contrataciones — Capital Federal. T. E. 37— 2868.

e. 14/7 Nº 5287 v. 25/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: Adquisición Insecticida Deltametrina.

Llámase a Licitación Pública Nº 12/88, día 29 de Julio, 12,00 horas.

Apertura: División Compras — 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de julio 356 — 4º Piso — Córdoba. — Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4º piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Irigoyen 1285, Capital Federal.

e. 14/7 Nº 5298 v. 25/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 13/88

OBJETO: Adquisición Insecticida Cipermetrina.

Llámase a Licitación Pública Nº 13/88, día 29 de Julio, 11,00 horas.

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba. — Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4º Piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Irigoyen 1285, Capital Federal.

e. 14/7 Nº 5299 v. 25/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 50

OBJETO: Provisión de sillas giratorias.

Apertura: 1/8/88 a las 10,15 horas

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras — Bmé. Mitre 326 — 3º Piso — Local 310 — Capital Federal.

Valor del Pliego: ₳ 300.

e. 15/7 Nº 5330 v. 20/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 51

OBJETO: Provisión de insumos para máquinas IBM 3800; 3890 y 3287.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso — Local 310 — Capital Federal.

Valor del Pliego ₳ 300.

e. 15/7 Nº 5331 v. 20/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 83-P/88

OBJETO: Adquisición de Tornillos y Bulones.

Apertura 15/8/88 Hora 10.

Valor del Pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda La Plata 1540 Piso 3º - Capital Federal, de 8,30 a 14,30 Hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 15/7 Nº 5334 v. 25/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 84-P/88

OBJETO: Adquisición de Instrumentales (frecuencímetro, Medidor Digital de Tiempos, etc.).

Apertura 12-8-88 Hora 9.
Valor del Pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 15.00 Hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 15/7 Nº 5335 v. 25/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 405-87-6.

OBJETO: Provisión y montaje de una (1) válvula esclusa de 900 mm. de diámetro con actuador electromecánico en la estación elevadora Ing. Enrique Butty (Capital Federal).

La licitación pública que debió tener lugar el 8 de julio de 1988 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 16 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de Apertura, sito en Marcelo T. De Alvear Nº 1840, 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er piso.

e. 15/7 Nº 5336 v. 21/7/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 5220/87

OBJETO: Instalación - Construcción / Adquisición de Módulos de mesadas, campanas de extracción, piletines para laboratorios, etc.

Apertura: 3 de Agosto de 1988 a las 11: 00 Horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00

Consultas, venta de pliegos y apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 — P. B. Oficina 50 — Capital de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs.
e. 15/7 Nº 5340 v. 26/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
DEPENDENCIA: FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA".
LICITACION PUBLICA Nº 17/88

OBJETO: Repuestos p/ laminador colada continua alambrón de aluminio.

Fecha de apertura: Se prorroga la fecha de apertura hasta el 4/8/88 — 11 horas.

Lugar de apertura: DGFM — Departamento Compras — 1º Piso — Of. 147, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65 — 1º Piso — Of. 147 — Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9.00 a 12.00.
Valor del pliego: ₳ 100.- (Australes cien).
e. 18/7 Nº 5375 v. 22/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: Adquisición de 30.000 baldes de polietileno de 10 litros de capacidad aproximadamente, con tapa de cierre hermético, marca SAIAR, modelo RQ y/o MODERN PLASTIC art. 210 o calidad similar.

Apertura: el 8 de agosto de 1988 a las 11 hs.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.
Valor del pliego: ₳ 75.-
e. 18/7 Nº 5377 v. 22/7/88

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: Adquisición de pianos.

Apertura: 15/8/88 a las 15 hs.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones Avda. Córdoba 1155 — Subsuelo — (1055) Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 18 hs. lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.
e. 18/7 Nº 5384 v. 27/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 46/88

OBJETO: Comestibles y artículos de almacén.

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de Agosto de 1988 a las 11 horas, para subvenir las necesidades detalladas con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" — Cuartel 4º — Ruta Provincial 24 — Km. 23 en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 18/7 Nº 5386 v. 27/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 45/88
Expediente Nº 1-20204102-000567-88-6

OBJETO: Carne vacuna.

Llámase a licitación Pública, para el día 3 del mes de Agosto de 1988, a las 9.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — División Contrataciones — Brandsen 2570 — Cap. Fed. T.E. 21 - 9591 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.
e. 18/7 Nº 5391 v. 27/7/88

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA Nº 11/88

OBJETO: Por la provisión de 81.320 paquetes de galletitas dulces y saladas, para ser entregadas mensualmente desde agosto/88 hasta diciembre/88.

Apertura: 22/7/88
Hora: 10.00

Pliegos e informes: Departamento Compras — Cerrito 572 — 1er. piso — de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 12.00.
e. 19/7 Nº 5420 v. 20/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 73/88
Expediente Nº 251.003/87.

OBJETO: Por la provisión de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva, ubicado en el partido de San Isidro — Pcia. de Buenos Aires.

Que reúna las siguientes condiciones:

Radio de ubicación: Dentro de la zona delimitada por las calles: Laprida, Avellaneda, J.J. Paso, H. Yrigoyen, Quintana, Paraná, Avda. Fleming, Avda. Rolón, G. Posadas, Libano y Río de la Plata.

Superficie: 1.300 m² con una tolerancia en mas del 20 % y en menos del 10 %.

Alternativa Nº 1: 950 m² con una tolerancia en mas del 20 % y en menos del 10 %.

Apertura: 4 de Agosto de 1988 a las 14 horas.

Para retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 635, P.B. Bs. As. (atención al público: México 220, P.B., Bs. As.), en días laborables de 12.30 a 19.15 horas.
e. 19/7 Nº 5421 v. 28/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
LICITACION PUBLICA Nº 214

OBJETO: Provisión de formularios continuos y diversos elementos para el centro de Cómputos del INdeR.

Apertura: 3 de Agosto de 1988 — 16 horas.

Consultas y retiro de pliegos: dirigirse a la div. Compras y Suministros, sita en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1er. piso, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas, para lo cual será imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
e. 19/7 Nº 5422 v. 28/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 21/88

OBJETO: La adquisición de trescientos mil (300.000) formularios continuos originales.

Apertura: 28 de julio de 1988, a las 15 horas.

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651 — 5º Piso — Sector 24 — (1322) Capital Federal, en el horario de 12 a 17 horas.
e. 19/7 Nº 5439 v. 20/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 85 - P/88

OBJETO: Adquisición de tela de liencillo, arpillera, cintas p/ numeración, etc.

Apertura: 12/8/88
Hora: 9.30
Valor del pliego: ₳ 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 Hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 19/7 Nº 5423 v. 27/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 11.673 - 87 - 2.

OBJETO: Provisión y mantenimiento correctivo y preventivo de medidores de agua.

Apertura: 5 de agosto de 1988 a las 15 horas, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, 1er. Piso, División Proveedores al precio de ₳ 643.-

Monto aproximado de la provisión: ₳ 4.287.110.-
e. 19/7 Nº 5425 v. 28/7/88

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 1928/88

OBJETO: Adquisición de Reptos. para autoelevadores marca "TOW-MOTOR", con motor "CATERPILLAR".

Apertura: 3/8/88 — 14 Hs.
Valor del Pliego: ₳ 150.-

LICITACION PUBLICA Nº 1931/88

OBJETO: Adquisición de abocardadores manuales para uso en maderas duras (Durmientes).

Apertura: 4/8/88 — 14 Hs.
Valor del Pliego: A 100.-

LINEA GRAL. MITRE
LICITACION PUBLICA Nº 4873/88

OBJETO: Reptos. para Locs. Diesel Eléctrica, General Motors: Escobillas para motor de tracción.

Apertura: 12/8/88 — 11,30 Hs.
Valor del Pliego: ₳ 180.-

Consulta y venta de pliegos: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3er Piso, Of. 359, Cap. Fed. o en Avda. Alberdi y Las Heras — Portón Nº 1 — Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10 a 13 Hs., en Rosario de 7.30 a 10.30 Hs. de lunes a viernes hábiles.
e. 19/7 Nº 5426 v. 21/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 104

OBJETO: Adquisición de películas radiográficas y materiales con destino a Sección Droguería y Laboratorio Central.

Apertura: 27/7/88 a las 12.30 horas.

Informes y Pliegos: dirigirse a División Contrataciones (D.N.) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13.00 a 17.00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
E. 19/7 Nº 5429 v. 20/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 105

OBJETO: Adquisición de materiales de uso quirúrgico con destino a Sección Droguería y Laboratorio Central.

Apertura: 27/7/88 a las 13.00 horas.

Informes y Pliegos: dirigirse a División Contrataciones (D.N.) — Paso 550 — 2º piso — Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13.00 a 17.00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 19/7 Nº 5430 v. 20/7/88

COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL
LICITACION PUBLICA Nº 9/88
Expediente Nº 1-2020-4223-000065-88-2.

OBJETO: Alimentos.

Llámase a licitación Pública para el día 27 del mes de Julio de 1988 a las 9 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sección contrataciones del Establecimiento sito en calle Noaille y Echagüe — Diamante-, debiendo dirigirse al para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 19/7 Nº 5431 v. 20/7/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.
"PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
LICITACION PUBLICA Nº 52/88

OBJETO: Para la adquisición de agujas y jeringas descartables.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración, Pichincha 1890 — Capital Federal, el día 4 de Agosto de 1988 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Oficina General de Administración, Pichincha 1890 — Capital Federal, en el horario de 9.30 a 12.30 y 13.30 a 15.30.

Valor del pliego: Australes ciento cincuenta. (₳ 150.-)
e. 19/7 Nº 5432 v. 21/7/88

COLONIA NACIONAL
"DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
LICITACION PUBLICA Nº 29/88
Expediente Nº 1-2020-4107-000485/88-1 y agregados

OBJETO: Adquisición medicamentos - drogas p/ laboratorio - anestesiología.

Apertura: el día 25/7/88 a las 12.00 Hs., en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (Div. Contrataciones)

Sistema de contratación: Decreto Nº 5720/72.
e. 19/7 Nº 5433 v. 20/7/88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 395/88

OBJETO: Provisión de lámparas eléctricas, tubos fluorescentes, balastos o reactancias, arrancadores y elementos de electricidad.

Destino: Diversos Tribunales y Organismos.

Apertura: 27/7/88 - 10 Hs.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, 6º Piso, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13 horas, días hábiles.
e. 19/7 Nº 5434 v. 20/7/88